

**MUNICIPALIDAD DE
HEREDIA**

SESIÓN ORDINARIA 448-2015

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 26 de octubre del 2015 en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

Sra. Hilda María Barquero Vargas
VICE PRESIDENTA MUNICIPAL

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores

REGIDORES SUPLENTE

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

AUSENTES

Señora	Hannia Quiros Paniagua	Síndica Suplente
--------	------------------------	------------------

ALCALDE, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MBA.	José M. Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal.
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

Seguidamente se decreta un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Gerardo Lobo Miranda padre del señor Marco Lobo yerno de la señora Melba Ugalde – Ex regidora del Concejo Municipal de Heredia, asimismo se decreta un minuto de silencio por el fallecimiento de la señora madre del señor Aquil Alí – Directivo del Club Sport Herediano.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta Sesión N° 445-2015 del 15 de octubre del 2015

// VISTO Y ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 445-2015 CELEBRADA EL JUEVES 15 DE OCTUBRE DEL 2015.

2. Acta Sesión N° 446-2015 del 19 de octubre del 2015

La Presidencia solicita colocar en pendientes el tema de la auditoría de estados financieros del año 2014 para darle seguimiento.

// VISTO Y ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 446-2015 CELEBRADA EL LUNES 19 DE OCTUBRE DEL 2015.

ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN

1. Carmen Chaves Fonseca – Supervisora Circuito 01 MEP
Asunto: Juramentación de la Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional de Heredia

// LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA SEÑORA EVA CECILIA HERRERA RODRÍGUEZ CÉDULA DE IDENTIDAD NO.4-0100-0442, COMO MIEMBRA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA, QUIÉN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.

2. Jonathan Salazar Mena / Freddy Rodríguez / Evelio Meza
Asunto: Juramentación de Sra. Yohanna Porras, como representante municipal ante la Fundación ASEHOSPIRA. **Tel. 2209-5387 jaimemadrigal@hospira.com N° 871-15**

LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA SEÑORITA YOHANNA PORRAS CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 2-0684-0153, COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA FUNDACIÓN ASEHOSPIRA, QUIÉN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.

ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA

1. Vecinos Monte Verde
Asunto: Denuncia ingresada vía correo electrónico, referente a construcciones ilegales hechas por los señores Teresita Beita Arauz y Juan Arguedas. Email: vecinomonteverde@hotmail.com

El Arq. Alejandro Chaves Di Luca expone el informe CFU-0611-2015, el cual dice:

Para su conocimiento y traslado al Concejo Municipal, le informo que en atención al oficio **SCM-2128-2015**, del 21 de octubre del 2015, Sesión Ordinaria Número **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS - DOS MIL QUINCE**, Celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 19 de octubre del 2015, el cual dice en su artículo IV:

CORRESPONDENCIA:

Vecinos Monte Verde

Asunto: Denuncia ingresada vía correo electrónico, referente a construcciones ilegales hechas por los señores Teresita Beita Arauz y Juan Arguedas. Email. vecinomonteverde@hotmail.com

Sesión Número: **446 - 2015**

Fecha: **19 - 10 - 2015**

Con relación a las denuncia presentada por Vinicio de los Ángeles Miranda Villalobos, cedula número 1-0804-0063, le indico, al caso de las construcciones ilegales, invasión de zona de protección construcciones le indico que en aplicación de las disposiciones de la Ley de Construcciones No. 833 y su Reglamento, se inició las gestiones para regularización de las obras construidas por la **Enrique Barboza Solís; Teresita Beita Arauz, Juan Rafael Aguilar Esquivel Presidente Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma De La Asociación Cristiana Betesda; Isidro Orlando Mejia Perez; Rebeca Valeska Mejia Moreira; Rony Alberto Mejia Moreira**, todos propietarios del inmueble inscrito en el Registro Público, bajo partido de Heredia, matrícula folio real número 29448, plano catastrado número H-1005542-2005, mapa 38, parcela 210/6, situado costado suroeste del Urbanización Los Laureles, frente a la Urbanización La Renaciente, Calle Chucos, San Francisco de Heredia, las cual según el análisis efectuado, han incumplió las condiciones de los permisos constructivos otorgados, además de violentarse las normas de orden urbanístico, le comunico lo siguiente:

PRIMERO: Que en fecha 27 de noviembre del 2012, se recibe en la Alcaldía Municipal correo electrónico de los vecinos de La Naciente, en donde se denuncia una serie de anomalías en la propiedad a nombre de JUAN RAMÓN ARGUEDAS, en donde se indica que alquilo un espacio para taller de enderezado y pintura sin los permisos municipales, construcción de 4 apartamentos sin permisos municipales, los cuales son hechos de latas de zinc. Construcción en la zona protegida y la existencia de una Iglesia Cristiana sin los permisos mínimos, y una recicladora de cartón. **(Visible a folio del 01 al 04 del expediente administrativo).**

SEGUNDO: Que en fecha 21 de enero del 2013, se recibe ante la Alcaldía Municipal denuncia por correo electrónico interpuesta por los vecinos del residencial LA NACIENTE, en la cual se expone la situación existente en la propiedad de JUAN RAMÓN ARGUEDAS UGALDE sobre construcciones existentes en la propiedad si permiso municipal. Se adjuntan fotografías en las que se describe una construcción, un portón a la entrada de la propiedad, acometidas eléctricas, tubos para medidores de agua, y una Iglesia Cristina. **(Visible a folio del 05 al 010 del expediente administrativo).**

TERCERO: Que consta plano de catastro N° 4-1005542-2005 del 24 de junio del 2005, que pertenece al folio real N° 4029448-000. **(Visible a folio 11 del expediente administrativo).**

CUARTO: Que consta estudio registral de la finca matrícula de Folio Real N° 4-29448-000, la cual se encuentra en derechos, a saber a nombre de: **Enrique Barboza Solis**, cedula identidad número **1-0510-0324**, derecho 001 - dueño de un treintaicincoavo en la finca; **Teresita Beita Arauz**, cedula identidad Numero **6-0181-0332**, derecho 002 - dueño de 59/70 en la finca, **Juan Rafael Aguilar Esquivel**, cedula de identidad número **1-0770-0944**, Presidente y Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA BETESDA**, cedula jurídica número **3-002-178639**, derecho 003 - dueño de tres /70 en la finca; **Isidro Orlando Mejia Perez**, cedula identidad número 8-0094-0048, derecho 4 - dueño de dos /70 en la finca; **Rebeca Valeska Mejia Moreira**, Cedula identidad número 4-0190-0725, derecho 6 - dueño de 4 /140 en la finca; **Rony Alberto Mejia Moreira**, cedula identidad número 1-1170-0721, derecho 007 - dueño de cuatro /140 en la finca, todos co-propietarios del inmueble inscrito bajo **Partido De Heredia**, matrícula folio real número **29448**, plano catastrado número **H-1005542-2005**, Mapa **38**, Parcela **210/6**, Situado Costado Suroeste Del Urbanización Los Laureles, Frente A La Urbanización La Renaciente, San Francisco De Heredia. **(Visible a folios del 12 al 18 del expediente administrativo).**

QUINTO: Que consta consulta realizada al Sistema Datum de cada uno de los dueños de los derechos en la finca matrícula folio real número 4029448-000. **(Visible del folio 19 al 43 del expediente administrativo).**

SEXTO: Que mediante oficio DOPR-UA-256-2012 de fecha 04 de diciembre del 2012, suscrito por el Lic. Rogers Araya Guerrero, Coordinador Ambiental, dirigido a Ingeniería y a Inspecciones, se informa que se evidenció mediante inspección de campo que existe un inmueble con estructuras cercanas al Cause de la Quebrada Aries. Se solicita se informe si las obras cuentan con los permisos requeridos. Se adjuntan dos fotografías donde se muestra como desfoga directamente en agua de las pilas a la Quebrada. **(Visible a folios del 44 al 46 del expediente administrativo).**

SÉPTIMO: Que consta un compendio fotográfico tomadas en la finca matrícula folio real número 29448. **(Visible a folios del 47 al 52 del expediente administrativo).**

OCTAVO: Que constan cuatro Actas de Notificación de fecha 7 de febrero del 2013 y un Acta de Notificación de fecha 19 de febrero del 2013, en las que se entrega la resolución administrativa bajo consecutivo DOPR-IM-10-2013, suscrita por el Arq. Alejandro Chaves Di Luca, Jefe de Inspecciones Municipales ahora encargado de Control Fiscal y Urbano, referente a cumplimiento del artículo 93 de la Ley de Construcciones N° 833, otorgando un plazo de 30 días hábiles para que: "Se proceda a normalizar la situación expuesta y tramitar respectiva la licencia municipal para las obras realizadas dentro de lo que se encuentra templo de culto, apartamentos, galerones, cuartos de alquiler (cuarterías), bodegas, viviendas en uno y dos niveles, casas de habitación, ranchos, así como demás obras adicionales. Se proceda a demoler la parte de las construcciones, que se construyó en el área de protección forestal margen izquierdo y derecho de la quebrada Aries, así como caminos y accesos de servidumbre que se encuentran invadiendo y disponiendo a través del área de protección, dejándola completamente libre de escombros y cualquier otro material. Se tramite el respectivo permiso municipal para los rellenos, excavaciones, movimientos de tierra. Se respete la zona de protección, además de recoger y limpiar los desechos, escombros y basura en el área de protección. Eliminar las ventanas a colindancia. Se debe cumplir con los requisitos de ley y normativa urbanística estipulada en la Ley de construcciones y su reglamento, así como de la ley forestal 7575. Se debe gestionar los permisos respectivos ante las instancias correspondientes MINAET, Ministerio de Salud, Departamento de Aguas, etc. Además de canalizar las aguas de lluvia y la eliminación de las tuberías directas a la quebrada". **(Visible del folio 53 al 60 del expediente administrativo).**

NOVENO: Que consta un compendio impreso de correos electrónicos referidos a la denuncia de los vecinos La Renaciente, dirigida a la Empresa de Servicios Públicos y al encargado de inspecciones municipales y otros, sobre el procedimiento administrativo de demolición, denuncia de acometidas eléctricas y disponibilidad de agua. **(Visible a folios del 61 al 71 del expediente administrativo).**

DÉCIMO: Que consta misiva suscrita por los señores Isidro Orlando Mejía Pérez, Rebeca Valeska Mejía Moreira y Ronny Alberto Mejía Moreira, en la que indican que recibieron notificación de prevención de varios actos, e indican que cada derecho se encuentra localizado en el terreno, siendo que se encuentran cercanos y sin construcción alguna, por lo que indican que no tienen construcción alguna. (Visible a folio 72 del expediente administrativo).

UNDÉCIMO: Que en fecha de recibido 25 de febrero del 2013, se presenta ante el Departamento de Ingeniería Municipal "Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio", suscrito por Teresita Beita Araúz, Enrique Barboza Solís, Juan Rafael Aguilar Esquivel (sin firmar), Asociación Cristiana Betesda, Isidro Orlando Mejía Pérez, Rebeca Mejía Moreira y Rony Mejía Moreira, contra notificación de fecha 19 de febrero del 2013. (Visible a folio del 73 al 75 del expediente administrativo).

DUODÉCIMO: Que en fecha 19 de abril del 2013 se notifica a los señores Isidro Orlando Mejía Pérez, Rebeca Valeska Mejía Moreira y Ronny Alberto Mejía Moreira, la resolución administrativa DOPR-IM-280-2013, suscrita por Alejandro Chavés Di Luca, en la que se declara inadmisibile el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria dado que el acto administrativo emitido en cumplimiento de los establecido en el artículo 93 de la Ley de Construcciones es un acto de mero trámite, preparatorio del acto final, que es la orden de demolición de lo construido sin permiso municipal. (Visible a folio del 76 al 85 del expediente administrativo).

DECIMOTERCERO: Que en 14 de marzo del 2013 se notifica a los señores Teresita Beita Araúz, Enrique Barboza Solís, Juan Rafael Aguilar Esquivel (sin firmar), Asociación Cristiana Betesda, Isidro Orlando Mejía Pérez, Rebeca Mejía Moreira y Rony Mejía Moreira, la resolución administrativa DOPR-IM-285-2013, suscrita por Alejandro Chavés Di Luca, en la que se declara inadmisibile el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria dado que el acto administrativo emitido en cumplimiento de los establecido en el artículo 93 de la Ley de Construcciones es un acto de mero trámite, preparatorio del acto final, que es la orden de demolición de lo construido sin permiso municipal. (Visible a folio del 86 al 93 del expediente administrativo).

DECIMOCUARTO: Que en fecha 18 de junio del 2013, se notifica a los señores TERESITA BEITA ARAUZ, JUAN RAFAEL AGUILAR ESQUIVEL PRESIDENTE Y APODERADO GENERALÍSIMO SIN LIMITE D SUMA DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA BETESDA; ISIDRO ORLANDO MEJIA PEREZ; REBECA VALESKA MEJIA MOREIRA; RONY ALBERTO MEJIA MOREIRA, TODOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE INSCRITO BAJO PARTIDO DE HEREDIA, MATRÍCULA FOLIO REAL NÚMERO 4029448, PLANO CATASTRADO NÚMERO H-1005542-2005, MAPA 38, PARCELA 210/6, SITUADO COSTADO SUROESTE DEL URBANIZACIÓN LOS LAURELES, FRENTE A LA URBANIZACIÓN LA RENACIENTE, SAN FRANCISCO DE HEREDIA, la resolución administrativa CFU-2-2013 de fecha 5 de junio del 2013, en la que se resuelve otorgar un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente resolución para que Se proceda a normalizar la situación expuesta y tramitar respectiva la licencia municipal para las obras realizadas dentro de lo que se encuentra el templo de culto, apartamentos, galerones, cuartos de alquiler (cuarterías), bodegas, viviendas en uno y dos niveles, casas de habitación, ranchos, así como demás obras adicionales. Se proceda a demoler la parte de las construcciones, que se construyó en el área de protección forestal margen izquierdo y derecho de la quebrada Aries, así como caminos y accesos de servidumbre que se encuentran invadiendo y disponiendo a través del área de protección, dejándola completamente libre de escombros y cualquier otro material. Se tramite el respectivo permiso municipal para los rellenos, excavaciones, movimientos de tierra. Se respete la zona de protección, además de recoger y limpiar los desechos, escombros y basura en el área de protección. Eliminar las ventanas a colindancia. Se debe cumplir con los requisitos de ley y normativa urbanística estipulada en la Ley de construcciones y su reglamento, así como de la ley forestal 7575. Se debe gestionar los permisos respectivos ante las instancias correspondientes MINAET, Ministerio de Salud, Departamento de Aguas, etc. Además de canalizar las aguas de lluvia y la eliminación de las tuberías directas a la quebrada. Previniéndole que en caso de que no se ponga a derecho las obras supra citadas, se procederá de forma inmediata con lo dictado en los artículos 96 y siguientes del mismo Cuerpo Normativo, proceso que conlleva al desalojo y demolición de toda edificación construida sin la respectiva licencia y/o en incumplimiento de la ley de Construcciones y su Reglamento, acción que será responsabilidad de este Ayuntamiento, pero cobrándole los gastos en que se incurren a costas del infractor sin responsabilidad alguna para esta Municipalidad. (Visible a folio del 94 al 98 del expediente administrativo).

DECIMOQUINTO: Que consta acta de inspección ocular N° 2770 de fecha 23 de julio del 2013, suscrita por el Arquitecto Alejandro Chaves Di Luca en la que se indica que se realizó inspección en sitio y se constata que se ha continuado con obras lo cual evidencia un incumplimiento de la resolución CFU-2-2013. Se adjuntan 20 fotografías tomadas en el acto de inspección. **(Visible a folio del 99 al 104 del expediente administrativo).**

DECIMOSEXTO: Que mediante oficio **CFU-160-2013** de fecha 1º de octubre del 2013, recibido en fecha 14 de octubre del 2013, por el Arq. Chaves Di Luca, remite a la Alcaldía Municipal la recomendación para que se proceda a solicitar al Concejo Municipal, como órgano colegiado que ostenta la potestad de control urbano de conformidad con el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, el acuerdo municipal que autorice el desalojo administrativo de derribo de las obras constructivas realizadas sin el permiso municipal. **(Visible a folio del 105 al 109 del expediente administrativo).**

DECIMOSÉPTIMO: El 13 de noviembre del 2013, los señores teresita Beita Aráuz, Enrique Barboza Solís Y Juan Rafael Aguilar Esquivel, Representantes De La Iglesia Cristina Betesda, presentan sendos recursos de revocatoria y apelación contra el acuerdo del concejo municipal tomado en la sesión ordinaria n° 287-13 de fecha 28 de octubre del 2013, artículo v.

DECIMOCTAVO: Con oficio **AJ-1502-2013**, referente a Recurso de revocatoria en apelación con fecha 19 de noviembre del 2013, remitido por la Alcaldía Municipal se solicita respuesta al “Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria” interpuesto por los señores Teresita Beita Aráuz, Enrique Barboza Solís y Juan Rafael Aguilar Esquivel, representantes de la Iglesia Cristina Betesda, contra el acuerdo del Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria N° 287-13 de fecha 28 de octubre del 2013, Artículo V., la Licda. María Isabel Sáenz - Asesora de Gestión Jurídica, con fundamento en el análisis que antecede y las citas legales expuestas, que el Concejo Municipal proceda:

I. Declarar sin lugar por improcedente el “recurso de revocatoria recibido en fecha 13 de noviembre del 2013, interpuesto por los señores Teresita Beita Aráuz, Enrique Barboza Solís y Juan Rafael Aguilar Esquivel, representantes de la Iglesia Cristina Betesda, contra el acuerdo del concejo municipal tomado en la sesión ordinaria n° 287-13 de fecha 28 de octubre del 2013, artículo v.

II. Confirmar el acuerdo del concejo municipal tomado en la sesión ordinaria n° 287-13 de fecha 28 de octubre del 2013, artículo v.

III. Admitir el recurso de apelación para ante el tribunal superior contencioso administrativo, para lo cual se deben citar y emplazar a los recurrentes para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, se apersonen ante el tribunal superior contencioso administrativo a hacer valer sus derechos. igualmente se le previene que debe señalar medio para atender notificaciones conforme a lo dispuesto por la ley de notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto, o inexistente. notifíquese ésta resolución administrativa al interesado en el lugar o medio señalado.

IV. De conformidad con el ordinal 51 del código procesal contencioso administrativo, se debe remitir copia certificada del expediente administrativo al tribunal superior contencioso administrativo junto con el recurso presentado.

V. Se debe señalar medio para recibir notificaciones ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo.

VI. De lo acordado por el Concejo Municipal debe notificársele a las partes al correo: dennisrubie@costarricense.cr.

DECIMONOVENO: En la sesión Ordinaria Número **302-2014**, Celebrada por el día lunes 13 de enero del 2014, en el Salón de Sesiones Municipales “Alfredo González Flores”.se acuerda:

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AJ-1502-13 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – ASESORA DE GESTIÓN JURÍDICA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

a. DECLARAR SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE EL “RECURSO DE REVOCATORIA RECIBIDO EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013, INTERPUESTO POR LOS SEÑORES TERESITA BEITA ARÁUZ, ENRIQUE BARBOZA SOLÍS Y JUAN RAFAEL AGUILAR ESQUIVEL, REPRESENTANTES DE LA IGLESIA CRISTINA BETESDA, CONTRA EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 287-13 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2013, ARTÍCULO V.

b. CONFIRMAR EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 287-13 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2013, ARTÍCULO V.

c. ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN PARA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PARA LO CUAL SE DEBEN CITAR Y EMPLAZAR A LOS RECURRENTES PARA QUE EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, SE APERSONE ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A HACER VALER SUS DERECHOS. IGUALMENTE SE LE PREVIENE QUE DEBE SEÑALAR MEDIO PARA ATENDER NOTIFICACIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE NOTIFICACIONES, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE MIENTRAS NO LO HAGA LAS RESOLUCIONES POSTERIORES QUE SE DICTEN SE LE TENDRÁN POR NOTIFICADAS CON EL SOLO TRANSCURSO DE VEINTICUATRO HORAS DESPUÉS DE DICTADAS, IGUAL CONSECUENCIA SE PRODUCIRÁ SI EL MEDIO ESCOGIDO IMPOSIBILITARE LA NOTIFICACIÓN POR CAUSAS AJENAS AL DESPACHO, O BIEN SI EL LUGAR SEÑALADO PERMANECIERE CERRADO, FUERE IMPRECISO, INCIERTO, O INEXISTENTE.

d. NOTIFICAR ÉSTA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AL INTERESADO EN EL LUGAR O MEDIO SEÑALADO.

e. DE CONFORMIDAD CON EL ORDINAL 51 DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE REMITE COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL TRIBUNAL SUPERIOR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUNTO CON EL RECURSO PRESENTADO.

f. SE DEBE SEÑALAR MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**g. NOTIFICAR ESTE ACUERDO A LAS PARTES AL CORREO:
DENNISRUBIE@COSTARRICENSE.CR.
// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

VIGÉSIMO: Mediante resolución N° 68-2015, El Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, li Circuito Judicial De San José , a las diez horas veinte minutos del veintiséis de febrero del año dos mil quince. Conoce este Tribunal, como contralor no jerárquico de legalidad, del recurso de apelación interpuesto por TERESITA BEITA ARAUZ, ENRIQUE BARBOZA SOLÍS y JUAN RAFAEL AGUILAR ESQUIVEL, miembros de la ASOCIACIÓN CRISTIANA BETESTA, contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Heredia en el artículo V, de la Sesión Ordinaria número 287-2013 celebrada el día 28 de octubre del 2013. Indica que Transcurrido el plazo concedido a la parte recurrente en autos de las trece horas siete minutos del ocho de abril del dos mil catorce, y de las catorce horas cincuenta y siete minutos del diez de setiembre del año dos mil catorce, y sin que hasta a la fecha se haya cumplido con lo prevenido, **se declara inadmisibile el presente recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se ordena el archivo inmediato de los autos**, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 292, 293 y 297 de la Ley General de la Administración Pública y 61 y 92.2 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Por tanto: **Se declara la inadmisibilidad del recurso de apelación presentado y consecuentemente, se ordena el archivo de los autos.- Notifíquese. EXPEDIENTE: 14-000839-1027-CA**

VIGESIMO PRIMERO: Mediante el CFU-266-2015, se le solicita la colaboración a Luis Felipe Méndez López, para que se les gire las instrucciones pertinentes a los Departamento de Gestión Vial y Unidad de Caminos y Calles, con la finalidad de que se proceda a programar en la brevedad de caso, al derribo de las obras constructivas realizadas en el inmueble sin la respectiva licencia municipal dentro de lo que se encuentra: templo y salón de culto, apartamentos, galerones, cuartos de alquiler (cuarterías), bodegas, viviendas en uno y dos niveles, casas de habitación, ranchos, así como demás obras adicionales. De la misma forma se proceda a demoler las partes de las construcciones que se construyeron dentro del área de protección forestal márgenes izquierdo y derecho de la quebrada Aries, así como caminos, accesos de servidumbre y otros que se encuentran invadiendo y disponiendo a través del área de protección, se elimine y deje la zona completamente libre de escombros y cualquier otro materiales, producto de los rellenos, excavaciones, movimientos de tierra realizados sin licencia. Se recoja y limpie los desechos, escombros y basura y se regenere la zona de protección forestal de Diez metros de la Quebrada Aries. Que además no cuentan con desfogue pluvial por parte del Concejo Municipal, Vialidad Ambiental de SETENA, ni permiso del departamento de Aguas del MINAET, y no cuentan con la adecuada canalización y medidas de mitigación de las aguas de pluviales y se eliminen todas de las tuberías directas al quebrada Aries. Control Fiscal & Urbano Tratándose de un asunto que tiene implicaciones no solo de naturaleza urbanística, sino ambiental, donde se impone el principio precautorio (desfogan directamente el agua de pilas a la Quebrada Aries), y partiendo de que los actos emanados por el Concejo, no se suspenden con la simple interposición de los recursos (como lo fuera otro), se solicita dar cumplimiento lo más pronto posible al acuerdo del Concejo Municipal adoptado en la sesión no. 287-13 y confirmado en la sesión no. 302-2014. Una vez ejecutados los trabajos de demolición, se agradece se presente por parte del departamento encargado de demolición, un informe de las acciones realizadas y costo total de las obras realizadas, esto con la finalidad de trasladar a los contribuyentes los costos de los trabajos y obras efectuados. Igualmente para informar a los interesados y Alcaldía del cumplimiento del mismo.

VIGEISMO SEGUNDO: Con el oficio DIP-DGV-085-2015, en respuesta al oficio CFU-0266-2015, Luis Mendez informa: que este tipo de demolición y disposición de los escombros resultantes son labores que ni Gestión Vial, no Obras está en capacidad de ejecutar, por la magnitud de las construcciones.

Este tipo de trabajo exigen de un lugar apto para la disposición de los desechos, el cual no tenemos. También en los lugares y construcciones solicitadas existen bienes, conexiones deservicios aun en funcionamiento, los cuales les podríamos generar algún tipo de daño, tanto los bienes como a los servicios instalados.

Me parece que para poder hacer este tipo de demolición es primero necesario el desalojo de las personar y se lleven todos los bienes que se considere necesario y luego se tramite la desinstalación de servicios como agua y electricidad. Con estas etapas cubiertas incluir su demolición en algún documento presupuestario para que se ejecute vía contratación

VIGÉSIMO TERCERO: En vista de lo anterior, mediante CFU-0108-2015 y CFU-0115-2015, en atención proceso que realiza ese al POA 2015 y el presupuesto del Departamento de Control Fiscal Y Urbano, se solicitan para cumplir con los compromisos y la tareas pendientes de demolición en vista del incumplimiento de los propietarios con tramite y modificación de las licencias de construcción, invasiones, ocupaciones e usurpaciones de áreas públicas como parques, zonas de protección forestal y otros, se incorporen recursos adicionales con el fin de cubrir las necesidades de demolición a través de una contratación

VIGÉSIMO CUARTO: Con el CFU-0202-2015, para el año 2016, POA y el presupuesto del Departamento de Control Fiscal Y Urbano, la incorporación de los siguientes recursos adicionales dentro del presupuesto de este departamento para cumplir con los compromisos y la tareas pendientes de demolición en vista del incumplimiento de los propietarios con tramite y modificación de las licencias de construcción, invasiones, ocupaciones e usurpaciones de áreas públicas como parques, zonas de protección forestal y otros, esto con

el fin de cubrir las necesidades de demolición a través de una contratación, en vista que de acuerdo a lo externado por el departamento de gestión vial específicamente Mantenimiento de y Obras no es posible cumplir con los traslados de demolición debido a la complejidad, dimensiones y complejidad de las mismas

VIGÉSIMO QUINTO: Este departamento gestiona mediante la licitación abreviada **2015LA-00046-01**, la **“contratación de servicios de demolición total o parcial de estructuras, edificaciones u obras existentes en las zonas públicas o propiedades privadas para la municipalidad de Heredia”** esto con el fin de contar con los servicios profesionales requeridos y efectuar las demoliciones correspondientes.

VIGÉSIMO SEXTO: Una vez se adjudique la licitación y se cuente con los recursos necesarios, la Municipalidad procederá programar, gestionar y coordinar el desalojo y demolición cobrando las costas totales del propietario. En compañía y apoyo de Policía Municipal e incluso Fuerza Pública.

El Arq. Alejandro Chaves Di Luca – Encargado de Control Fiscal y Urbano indica que su persona sugirió hacer una contratación por los materiales ya que se escapa de las manos de la Municipalidad este tipo de demoliciones, porque es block y estructura que necesita equipo para su demolición, de ahí que se cobrara el costo a los propietarios.

El señor Luis Méndez – Asistente de la Dirección de Inversión Pública explica que ellos colaboran en lo que está a sus manos, pero en este caso hay tuberías, cableados, sea hay servicios de por medio y tienen limitaciones. Las gradas o latas entre otros si las pueden remover, pero el problema es que hay enseres y están habitadas, por lo que no se puede causar un problema. Es bueno hacer un manual de procedimientos para este tipo de demoliciones, sea, cuando hay este tipo de servicios, además niños, niñas, adultos mayores o personas enfermas, que deben ser tratadas con mucho cuidado, de manera que estas circunstancias se deben tomar en cuenta en estos procesos.

El Arq. Alejandro Chaves Di Luca informa que esta demolición está para noviembre y primeras semanas de diciembre y a inicio de año.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CFU-0611-2015 SUSCRITO POR EL ARQ. ALEJANDRO CHAVES DI LUCA – ENCARGADO DE CONTROL FISCAL Y URBANO, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **HACER DE CONOCIMIENTO ESTE INFORME DE LOS VECINOS DE MONTE VERDE PARA QUE CONOZCAN LOS PASOS Y GESTIONES QUE REALIZA EL MUNICIPIO CON RESPECTO A ESTE TEMA.**
- b. **TRASLADAR ESTE ACUERDO AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL A EFECTOS DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCESO Y TRÁMITE QUE SE ESTÁ REALIZANDO.**
- c. **COMUNICAR ESTE ACUERDO AL CORREO ELECTRÓNICO: VECINO MONTEVERDE@HOTMAIL.COM**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Remite borrador de consenso sobre el Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Municipalidad de Heredia. **CMAL-138-2015**

La Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo expone el informe CM-AL-00138-2015, el cual dice:

“En relación al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Municipalidad de Heredia, cuya firma responde a la iniciativa del MAG para tener un convenio que respalde la erogación de fondos provenientes de ese órgano estatal para el Proyecto de Compra y Remodelación de Inmueble para campo ferial en Mercedes Norte, se remite el Borrador de consenso entre ambas instituciones. Dicho proyecto ha sido revisado de previo en conjunto con la Directora de Asuntos Jurídicos de la Alcaldía, y con los funcionarios del MAG, Adrián Azofeifa y Carlos Díaz, ambos profesionales de Gestión Empresarial de ese Ministerio.”

La Licda. Priscila Quirós - Asesora Legal del Concejo Municipal expone el convenio de seguido y señala que se debe eliminar la cláusula IV y de la séptima hasta la décimo sexta. Solo se mantiene la V y VI y el resto se elimina.

La Presidencia señala que parecen atinadas las propuestas, eliminando lo que propone la Licda. Priscila Quirós – Asesora del Concejo Municipal. Comenta que la Licda. Quirós propone aprobar la propuesta de convenio con los cambios y autorizar al alcalde a la firma del convenio marco.

La regidora Hilda Barquero indica que le parece muy bien la firma de un convenio marco.

La Presidencia comenta que es de reconocerle a la Licda. Priscila Quirós y a la Licda. Isabel Sáenz que después de un documento que no se veía bien, hacen un consenso y resulta este documentado tan atinado.

La regidora Catalina Montero indica que hay obligaciones para la Municipalidad y además faculta a la Municipalidad para la administración de este campo ferial. Indica que tiene varias observaciones. Una de ellas se refiere a que anda en redes sociales un comentario en el sentido que se encogió la feria porque se dijeron 16 mil metros y ahora se dice que son 15, 344 mil metros. Por otro lado hay dos cláusulas IV y no ve conveniente eliminarla, porque considera que corresponde a lo que dice la sala y es importante, ya que se decía que había que abrir el paso hacia el hospital. Le parece importante la sexta cláusula, porque es presupuesto del MAG. Es un aporte muy significativo y habría que incluir cual es la contraparte municipal. Ante este aporte del gobierno, hay que indicar cuál es la contraparte municipal, ya que es bueno que quede especificado.

No sabe si la cláusula de eliminar es la de un acuerdo de expropiación y dice que la única propiedad es en Mercedes, Cantón Central y esa es una imprecisión. Agrega que tenemos dos años y no se han entregado las obras, es muy largo y le parece muchísimo tiempo. Es bueno hacer ese análisis comparativo, ya que son muchos millones de colones y parece que no está concluido. Se tenía que haber entregado en el primer trimestre del 2015. Es bueno que se concluya con estudios de impacto vial y una consulta a la comunidad y se haga un estudio, porque muchos agricultores se están manifestando con gran preocupación, porque no creen que es la mejor opción para esta feria.

El señor Alcalde explica que quien puso eso en redes sociales es mentira, porque la medida la pone el abogado del estado porque no coincidía. Eso lo hace la notaría del estado. En cuanto al repello ustedes aprobaron una licitación pública porque es una remodelación. La ley decía compra de terreno y remodelación y se hizo gestiones para la construcción y ahí se perdieron 8 meses. Luego se denunció en patrimonio y tomaron tiempo para atender esa gestión y se atrasó. Ahora están en algo pequeño, porque la parte sur está muy tugurienta y eso se va a arreglar. La sala cuarta ordeno reubicar la feria, no fue el Alcalde. Hasta donde sabe tienen que irse por orden de la sala cuarta. Afirma que va a ser el mejor campo ferial de Costa Rica.

La Licda. Priscila Quirós indica que efectivamente hay un error material, por tanto la primera cláusula IV es la que se debe eliminar. La inversión que al MAG le interesa, es que quede constando que hubo participación del MAG por medio de leyes de la República y de esa forma quieren que quede constando que la feria se hace una vez a la semana en ese campo ferial y que se especifique que el lugar es para ese fin, sea, para que la feria se realice en ese lugar dos días a la semana. Afirma que eso es lo que persigue el MAG y que haya un documento que indique esas condiciones, para estar seguros de que la feria se realice en ese lugar.

El regidor Gerardo Badilla señala que aquí había llegado un informe con la medida del terreno para la feria y se decía 16500 metros cuadrados y eso fue lo que aprobó el Concejo y sobre eso se paga. La Notaría hace la rectificación, pero que pasa con el pago de la diferencia de esos metros cuadrados. A inicios de este año se sesionó en ese campo y se decía que el sector norte finalizaba a mitad de año y estamos ya casi en noviembre y no se ha terminado.

El señor Alcalde expone que lo que se pago fue con el plano de la notaría del estado, de lo contrario van al Ministerio Público. No se había hecho porque no había dinero, y se tenía que atender una apelación, que se presentó en su momento.

El regidor Gerardo Badilla indica que hubo dos peritajes, sobre lo que se expuso de metros cuadrados 2 pero lo de la notaría fue al final. La Finca costo 11 y algo de millones. Incluso había dinero que sobraba y se decía que iba a sobrar porque había bastante adelantado en infraestructura. Había que correr en ese momento porque se tenía que trasladar la feria por el tema del hospital.

El regidor Walter Sánchez solicita abocarnos al orden. Indica que escuchando comentarios hay que recordar ciertas cosas, ya que reuniones iban y venían cuando la sala ordena a la Municipalidad liberar la avenida 14. La Feria es administrada por el MAG y hay una junta de Ferias. Es cierto que hay algunos agricultores que están preocupados, pero si no se quieren trasladar, se informa a la sala IV que no quieren, pero ahí está el edificio. Considera que eso les corresponde a las autoridades del MAG y a la Junta Nacional de Ferias. Aquí tuvimos esta sala llena de personas, donde la gente no cabía y presentaron esa oferta. Queda la sensación de que todo debería ser más rápido pero hay una tramitología que se debe cumplir y hay piedras en el camino que han detenido el proceso. Considera que se puede hacer un informe de la administración para aclarar con detalle, porque en redes sociales se ponen cosas que no son las más verdaderas.

Pide al alcalde que solicite la información a la síndica Hannia Quirós, que es la que tiene conocimiento sobre lo que se dijo y se informe a la ciudadanía para que quede claro lo que se dice.

El regidor Minor Meléndez señala que este no es un asunto de amigos es de procedimientos. El tema es la feria. La Sala IV dice se desaloje para que quede abierto para el hospital. Es una inversión muy fuerte al igual que el terreno para la terminal de buses. Indica que aquí tiene un informe diciendo como se tenía que comprar el terreno. Desea hacer una consulta sobre el pozo ya que hay una ley que dice que se requiere visto bueno de SETENA y aquí se dice que no hace falta SETENA. Ese pozo está habilitado y está conectado a la red de Mercedes Norte. Aquí no es de buenos o malos es de ley.

El regidor Rolando Salazar señala que estamos buscando como trasladar la feria y esto paso hace años. Ahora estamos con el convenio de administración y hablar sobre la administración de la feria es importante porque la Municipalidad debe proteger el empoderamiento de esta feria. Debemos cuidar el empoderamiento de este local, porque los agricultores no son ni de Heredia, pero debemos administrar el local. En su momento si se quedan en parque jet, pueden quedarse si cumplen con requisitos.

El señor Alcalde informa que el señor pido permiso para realizar actividades comerciales, por tanto lo llamo a su oficina para consultarle la situación y le dijo que era un error del brochur que hablaba sobre feria en parque jet.

La Licda. Priscila Quirós explica que lo del pozo no está porque no tiene ninguna relación con lo que está en este convenio. Hay un interés genuino que se haga la feria de acuerdo a la ley de ferias para que se haga la feria del agricultor y se garantice que la feria se hace en ese lugar específico que se adquirió para eso. Al MAG le interesa que quede la feria ahí una vez a la semana. Tenía que haber convenio porque la Municipalidad tenía que defender la compra de ese bien, de ahí que se consensuo y se obtuvo este convenio.

La regidora Catalina Montero explica que en el año 2013 se inició con este proceso constructivo y siente que es muy largo. Hay temas que no han sido suficientemente abarcados, como la consulta a la comunidad. No se sabe si la comunidad está de acuerdo, ya que el viernes va a ser tomada por los camiones, podría haber un caos vial y otros factores que inciden. Por otro lado dejamos sin feria a un sector de Heredia que necesita de ella, porque ya no van a poder venir a Mercedes Norte. Se va a firmar un convenio sin tener todos los elementos necesarios.

La Presidencia señala que ya se habían visto muchos temas de estos, los agricultores trajeron esta propuesta de terreno. De todas las opciones que se vieron era la que más se ajustaba a lo que necesitaban. Se ha hecho un muy buen trabajo con este convenio por parte de las asesorías jurídicas.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-00138-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA CON LAS OBSERVACIONES EXPUESTAS, TAL Y COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.**

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.

Entre nosotros, **JOSÉ JOAQUÍN SALAZAR ROJAS**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Zarcero de Alajuela, con cédula de identidad número 2-278-560, en mi condición de **VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, cédula jurídica 2-100-042000, designado con mediante Acuerdo Ejecutivo No. 002-P del 08 de mayo del 2014 y con facultades suficientes para este acto según acuerdo de delegación No. DM-436-14 del 27 de mayo del 2014, publicado en la Gaceta No. 10 7 de 05 de junio del 2014, en adelante denominado **“MAG”** y **JOSE MANUEL ULATE AVENDAÑO**, cédula de identidad 9-049-0376, divorciado, vecino de Mercedes Norte de Heredia, 100 metros Norte del Colegio Claretiano, Máster en Administración de Negocios en mi condición de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN HEREDIA**, cédula jurídica 3-014-042092, según resolución dictada en el Tribunal de Elecciones No. 0022-E11-2011, en adelante denominada **“LA MUNICIPALIDAD”** y considerando que:

I.- Que de conformidad con la Ley No.7064 del 29 de abril de 1987 conocida como Ley FODEA, que incluye la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería y su Reglamento, el MAG tiene entre sus fines y objetivos el fomento y desarrollo de las actividades agropecuarias del país, entre las cuales se concentran la investigación, extensión agrícola y Protección Agropecuaria, correspondiendo al Ministro de Agricultura y Ganadería ser el Rector del Sector Agropecuario Costarricense y desarrollar acciones y estrategias específicas en el sector para mejorar e incrementar los niveles productivos y su impacto en la economía y sociedad costarricense, por medio del impulso de políticas, planes y programas de crédito, fomento a la producción de alimentos y mejoramiento de los procesos de comercialización y procesamiento de los productos agropecuarios.

II.- Que de conformidad a la Ley No. 7794, Código Municipal, la municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines en su jurisdicción que es el cantón respectivo, pudiendo ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.

III.- Que la Municipalidad de Heredia adquirió el inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Partido de Heredia, matrícula 28223-000, situado en el distrito tres, Mercedes, Cantón primero Heredia de la Provincia de Heredia, con una medida de 15.344.71 metros cuadrados, según plano de catastro H-0336562-1979, según documento presentado al Diario del Registro Público bajo el tomo 2010- asiento 00312204- secuencia cero cero uno, inscrito el 19 de noviembre del año 2010.

IV.- Que el 01 de diciembre del año 2009, por medio de la Ley de la República N° 8785, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 211 del 30 de octubre del 2009, alcance 45, se aprobó el presupuesto extraordinario en el cual fueron transferidos a la Municipalidad de Heredia la suma de ¢1.522.315.000 00, la cual se hizo efectiva el día el 01/12/2009. Dichos fondos se incorporaron al presupuesto extraordinario 12-2009.

V.- Que el 31°de diciembre del año 2009, mediante la Ley de la República N° 8790, Alcance número 52, se aprobó el presupuesto extraordinario 0-2010 en el cual fueron transferidos a la Municipalidad de Heredia la suma de ¢400.000.000,00 (la cual se hizo efectiva el día 31/12/2009). Dichos fondos se incorporaron al presupuesto ordinario 2010.

De lo anterior, las entidades comparecientes acuerdan celebrar el siguiente convenio justificado en los fondos del Presupuesto Nacional de la República transferidos a la MUNICIPALIDAD DE HEREDIA; amparados a la Ley de la República N° 8785, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 211 del 30 de octubre del 2009, alcance 45 y la Ley de la República N° 8790, Alcance número 52, así como para garantizar la perpetuidad de la Feria del Agricultor en el inmueble adquirido para ese fin, Convenio que se regirá en los términos y condiciones y cláusulas que se estipulan a continuación.

CLAUSULA PRIMERA: Del Objeto.

El presente convenio tiene por objeto garantizar que la Municipalidad del Cantón Central de Heredia brinde las condiciones para que la Feria del Agricultor de dicho Cantón Central se realice de acuerdo a la normativa aplicable, actividad que se realizará en el inmueble ubicado en el casco central de la Provincia de Heredia, en Mercedes Norte 100 metros Oeste del Bar España, antiguo Beneficio de Café La Perla adquirido con los fondos públicos, según transferencia de recursos con fundamento en la Ley de la República N° 8785, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 211 del 30 de octubre del 2009, Alcance 45 y la Ley de la República N° 8790, Alcance número 52 el cual se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Heredia en el Registro Público de la Propiedad bajo la matrícula 28223-000, así como el uso adecuado de los recursos de cita.

CLAUSULA SEGUNDA: Del Origen y destino de los recursos.

Los recursos se giraron de conformidad la Ley de la República N° 8785, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 211 del 30 de octubre del 2009, alcance 45 y la Ley de la República N° 8790, Alcance número 52 y se destinarán para la ejecución del proyecto denominado *“Construcción de un campus Ferial para la Reubicación y Modernización de la Feria del Agricultor de Heredia.”*

CLAUSULA TERCERA: De la ejecución.

Los programas o proyectos desarrollados serán ejecutados bajo la exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD para la *“Construcción de un campus Ferial para la Reubicación y Modernización de la Feria del Agricultor de Heredia”*, cuyo apoyo medular es al Sector Agroalimentario de ese Cantón, sin perjuicio de que una vez construido el Campo Ferial puedan realizarse otras actividades en fechas distintas a la programación de la Feria del Agricultor por parte del Municipio, ya sea de forma independiente o en alianza con alguna otra entidad, asimismo el Ministerio de Agricultura y Ganadería podrá realizar actividades de fomento a la producción agropecuaria, para tales efectos se suscribirá una carta de entendimiento entre la Municipalidad y el MAG donde se establecerán los lineamientos para los enunciados anteriores .

CLAUSULA CUARTA. De las obligaciones de la MUNICIPALIDAD.

Se derivan de este convenio las siguientes obligaciones para la MUNICIPALIDAD:
Garantizar las condiciones para que la Feria del Agricultor del Cantón Central de Heredia se realice de acuerdo a la normativa vigente Ley 8533.

Cumplir con lo referente al capítulo VIII sección 1 artículo 89 *“todo lo relacionado con la administración de la feria del agricultor “.*

Presentar los informes correspondientes al Ministerio de Agricultura y Ganadería, que permitan verificar que la MUNICIPALIDAD ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y destino de los fondos girados.

CLAUSULA QUINTA. De las obligaciones del MAG.

Se derivan de este convenio las siguientes obligaciones para el MAG:

Fiscalizar y controlar que en el Campo Ferial descrito en la Cláusula Primera del presente convenio, la Municipalidad de Heredia garantice el uso del inmueble para la Feria del Agricultor, esto sin perjuicio de las otras actividades que se realicen en el inmueble por parte del Gobierno Local en fechas distintas a la programación de la Feria del Agricultor del Cantón Central de Heredia.

CLAUSULA SEXTA: Signos distintivos o externos.

La MUNICIPALIDAD se compromete a identificar con signos distintivos o externos sea, el logotipo del MAG y de la Municipalidad de Heredia, que identifiquen que el inmueble fue adquirido con cooperación de los recursos girados por el MAG y por aportes de la Municipalidad, con el propósito de reconocer la competitividad y ayuda otorgada por ambas instituciones a la comunidad y a los pequeños y medianos agricultores por medio del giro de los recursos para la compra del inmueble.

CLAUSULA SETIMA. Normas aplicables.

En lo no expresamente previsto en el presente convenio se regirá por lo que al efecto disponga la Ley General de la Administración Pública, la Ley General de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable a la materia, así como por los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico costarricense.

CLAUSULA OCTAVA. Resolución del convenio en caso de incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones que dimanen del presente convenio en el uso de los fondos girados por el MAG para la utilización de la compra y reparación del inmueble descrito en la Cláusula Primera acarreará las responsabilidades correspondientes ante las instituciones de control pertinentes.

CLAUSULA NOVENA. Modificaciones al convenio.

En caso de que alguna de las partes desee apartarse de este convenio, deberá dar aviso a la otra con al menos tres meses de anticipación, debiendo hacer la liquidación correspondiente en dicho plazo, lo que obliga a la Municipalidad a reintegrar el dinero para el cual fueron girados los recursos. Cualquier modificación a los términos y condiciones estipuladas en este convenio, se realizará mediante adenda al presente convenio.

CLAUSULA DECIMA. Fiscalización.

La fiscalización del presente Convenio por parte del MAG, corresponde al Director Regional de la DIRECCION REGIONAL CENTRAL OCCIDENTAL DEL MAG o la persona que el designe. Por parte de la MUNICIPALIDAD será el Alcalde o a quien éste designe. Asimismo, la Unidad de Proyectos e Inversión de Planificación Institucional del MAG dará el acompañamiento y seguimiento necesario que permita determinar el cumplimiento del proyecto y su impacto dentro del Sector Agropecuario.

Las partes acuerdan que en caso de sustitución de los fiscalizadores, deberán informarlo previamente por escrito a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los fiscalizadores son los designados o quien ocupe el cargo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Vigencia y plazo.

El plazo de ejecución del uso de los fondos girados por el MAG será de SIETE AÑOS, contados a partir del 01/12/2009. No obstante la obligación de uso del inmueble descrita en este Convenio tiene carácter perenne. SE REQUIERE CRONOGRAMA QUE ASI LO VERIFIQUE AVALADO POR PLANIFICACION INSTITUCIONAL DEL MAG.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Legitimación.

El Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia autorizó a la firma del presente Convenio al Alcalde, según acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria no. , Artículo Correspondencia, punto número _____ del día _____ de 2015. En representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería comparece el señor Viceministro del Ramo, conforme la delegación dispuesta en el Decreto DM-436-14 del 27 de mayo del 2014.

Leído lo anterior y conformes las partes con el contenido y alcance de sus estipulaciones, en fe de ello firmamos en la ciudad de San José, a los _____ días del mes de _____ del dos mil quince.

JOSE JOAQUIN SALAZAR ROJAS
Viceministro

JOSE MANUEL ULATE AVENDAÑO
Alcalde

- b. **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO CON EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite MH-OIEG-121-15 referente a solicitud del uso de kiosco y el parque central, el 6 de noviembre de 9 a.m. a 2 p.m., para Feria de las Mujeres en Conmemoración del Día de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. **AMH-1103-2015 N° 906-15**

//VISTA LA SOLICITUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **OTORGAR PERMISO A LA LICENCIADA ESTELA PAGUAGUA – JEFE DE LA OFICINA DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO PARA QUE UTILICE EL KIOSCO Y EL PARQUE CENTRAL, EL VIERNES 6 DE NOVIEMBRE DEL 2015 DE 9:00 A.M. A 2:00 P.M., PARA REALIZAR LA FERIA DE DERECHOS DE LAS MUJERES EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**
b. **NO AUTORIZAR PERMISO PARA NINGÚN TIPO DE VENTAS.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ALT. NO.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer el tema de la Modificación Presupuestaria No.04-2015 y documento sobre adquisición del inmueble en el cual se asienta actualmente la plaza de Barreal de Heredia.

PUNTO 1.

- MBA. José M. Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Modificación Presupuestaria No-04-2015

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR COMO ASUNTO ENTRADO LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO-04-2015 Y TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA ESTUDIO Y REMISIÓN DE INFORME A ESTE CONCEJO PARA TOMAR EL ACUERDO RESPECTIVO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 2.

- MBA. José M. Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Documento AMH-1139-2015 sobre adquisición del inmueble en el cual se asienta actualmente la plaza de Barreal de Heredia.

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR COMO ASUNTO ENTRADO DOCUMENTO AMH-1139-2015 SOBRE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE EN EL CUAL SE ASIENTA ACTUALMENTE LA PLAZA DE BARREAL DE HEREDIA, PARA SU ESTUDIO Y VALORACIÓN A FIN DE TOMAR EL ACUERDO RESPECTIVO EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ALT. NO.2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer el informe No.13 - 2015 de la Comisión de Gobierno y Administración.

- Informe de Gobierno y Administración No.13- 2015.

El Lic. Adrián Arguedas expone el Informe, el cual dice:

Presentes:

Olga Solís Soto, Regidor Propietario, coordinadora

Herbin Madrigal Padilla, Regidor Propietario

Walter Sánchez Chacón, Regidor Propietario

Ausentes:

Samaris Aguilar Castillo, Regidora Propietaria

Hilda Barquero Vargas, Vice presidenta del Concejo

Invitados:

Lic. Adrián Arguedas, Director Financiero y Administrativo.

La Comisión de Gobierno y Administración rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el martes 20 de octubre del 2015 a las dieciséis horas.

1. REMITE: SCM-1841-2015.

SUSCRIBE: MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

SESIÓN N°: 437-2015.

FECHA: 07-09-2015.

ASUNTO: Documento AMH-0936-2015, suscrito por el señor Alcalde Municipal, con la finalidad de desarrollar dos proyectos de inversión.

AMH-0936-2015

Mediante el presente les comunico que esta Administración Municipal con la finalidad de desarrollar dos proyectos de inversión que son de gran interés para la comunidad heredia, emprendió las acciones correspondientes desde la Dirección Financiera Administrativa para buscar el financiamiento de los siguientes planes de inversión, los cuales anexo:

1. Diseño Final y Construcción de Puente sobre el Río Bermúdez, conocido como Bajo Las Cabras, y Obras de Contención Requeridos para dar Continuidad y Seguridad Vial. Costo aproximado ₡850.000.000.
2. Compra o Expropiación de la Finca inscrita en el Registro Público bajo el número de Folio Real 4-14612-000, propiedad de las Acacias S.A., cédula jurídica 3-101-011002 con el propósito de reunirla con la finca donde se encuentra el Polideportivo del Bernardo Benavides. Costo aproximado ₡150.000.000.

Así las cosas, el Director Financiero Administrativo a.i., Lic. Adrian Arguedas Vindas, procedió a reunirse con ejecutivos de tres entidades bancarias diferentes del Sistema Financiero Nacional del Sector Público para recibir las ofertas de financiamiento de los planes de inversión en mención; por lo tanto, mediante oficio DF-097-2015 en el cual realiza un análisis comparativo entre las ofertas recibidas, recomendó a esta Alcaldía que la oferta en términos financieros que poseen las mejores condiciones crediticias y que más se adecua a la necesidad de esta Municipalidad es la oferta propuesta por el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR).

Por lo anterior, y de conformidad con la recomendación realizada por el Lic. Adrián Arguedas Vindas, la facultad de la Municipalidad para adquirir créditos según el numeral 86 del Código Municipal y la buena situación financiera que posee esta Municipalidad para cubrir los compromisos financieros que se deriven del financiamiento de los planes de inversión adjuntos, les solicito respetuosa y amablemente autorizar a quien suscribe a tramitar, formalizar y firmar un crédito con el Banco Nacional de Costa Rica por la suma de ₡1.000.000.000 con las siguientes condiciones:

Entidad Bancaría	Banco Nacional de Costa Rica
Tasa de Interés Anual	Tasa Básica Pasiva + 2 pp
Modalidad de la Tasa	Fija primeros 2 años y variable el resto del plazo
Plazo del Crédito	12 años
Periodo de Gracia	6 meses o a convenir
Desembolso	Contra avance de obra según el plan de inversión.
Garantías	Pagaré suscrito por la Municipalidad
Comisiones	1% de formalización una única vez.
Penalización por pago adelantado	0.75% si la cancelación es menor al 50% del total del crédito y un 1% si es mayor al 50%, en ambos casos el cobro procede cuando el monto de los pagos anticipados que se realicen durante todo el plazo provengan de otra entidad bancaria.
Tasa Piso	No aplica.
Condiciones Mínimas	Acuerdo del Concejo Municipal

Elaboración: Dirección Financiera Administrativa, Municipalidad de Heredia

Fuente: Cotizaciones y propuestas Bancarias recibidas.

Lo anterior para financiar los planes de inversión denominados: "Diseño Final y Construcción de Puente sobre el Río Bermúdez, conocido como Bajo Las Cabras" y "Compra o Expropiación de la Finca inscrita en el Registro Público bajo el número de Folio Real 4-14612-000 con el propósito de reunirla con la finca donde se encuentra el Polideportivo del Bernardo Benavides".

DF-097-2015

De conformidad con la solicitud verbal para la cotización de ofertas bancarias para el financiamiento de los planes de inversión denominados “Diseño Final y Construcción de Puente sobre el Río Bermúdez, conocido como Bajo Las Cabras, y Obras de Contención Requeridos para dar Continuidad y Seguridad Vial” y “Compra o Expropiación de la Finca inscrita en el Registro Público bajo el número de Folio Real 4-14612-000, propiedad de las Acacias S.A., cédula jurídica 3-101-011002 con el propósito de reunirla con la finca donde se encuentra el Polideportivo del Bernardo Benavides”, le informo lo siguiente:

La facultad del Municipio para adquirir créditos tiene sustento legal en el numeral 86 del Código Municipal, el cual expresamente autoriza a las Municipalidades a celebrar toda clase de préstamos. Por consiguiente, esta Dirección Financiera Administrativa procedió a reunirse en diferentes fechas con los ejecutivos de los Bancos de Costa Rica, Banco Nacional de Costa Rica y Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para la solicitud de una oferta crediticia para el financiamiento de los planes de inversión descritos en el párrafo anterior; por lo tanto, considerando el costo estimado para cada uno de los planes se solicitó a las tres entidades Bancarias que las ofertas debían contener las siguientes condiciones: un financiamiento por la suma total de ₡1.000.000.000 (mil millones de colones exactos) a un plazo de 12 años, una tasa de financiamiento en colones que fuera variable, una metodología de pago de intereses y amortización sobre recursos desembolsados y un periodo de gracia de por lo menos seis meses.

En atención a esa solicitud expresa realizada por esta Dirección, se recibieron las siguientes ofertas de financiamiento bancario:

Se adjunta cuadro a continuación.

Con base en el cuadro comparativo de las ofertas, las condiciones crediticias ofrecidas por cada entidad Bancaria, las proyecciones financieras efectuadas, esta Dirección Financiera Administrativa recomienda escoger el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), para el trámite y formalización del financiamiento de los planes de inversión denominados “Diseño Final y Construcción de Puente sobre el Río Bermúdez, conocido como Bajo Las Cabras” y “Compra o Expropiación de la Finca inscrita en el Registro Público bajo el número de Folio Real 4-14612-000 con el propósito de reunirla con la finca donde se encuentra el Polideportivo del Bernardo Benavides”.

Se recuerda que de conformidad con la normativa legal una vez que dicho préstamo sea aprobado por el citado Banco, se deberá contar previo a la utilización de los recursos con la debida aprobación presupuestaria por parte de la CGR.

Comparación de Ofertas Créditicias

Entidad Bancaria	Banco Popular y de Desarrollo Comunal	Banco de Costa Rica	Banco Nacional de Costa Rica
Tasa de Interés Anual	Tasa Basica Pasiva + 2.75 pp	Tasa Basica Pasiva + 2 pp	Tasa Basica Pasiva + 2 pp
Modalidad de la Tasa	Variable por todo el plazo	Variable por todo el plazo	Fija primeros 2 años y variable el resto del plazo
Plazo del Crédito	12 años	12 años	12 años
Periodo de Gracia	12 meses	6 meses o a convenir	6 meses o a convenir
Desembolso	Contra avance de obra	Contra avance de obra	Contra avance de obra según el plan de inversión.
Garantías	Pagare por el Monto del Prestamos y la partida presupuestaria.	Partida presupuestaria aprobada	Pagaré suscrito por la Municipalidad
Comisiones	0.5% sobre el monto desembolsado.	1% de formalización una única vez. 0.25% de revisión de plano, presupuesto e inspección. *Honorarios exonerados.	1% de formalización una única vez.
Penalización por pago adelantado	2% solo en los casos en que el monto de los pagos anticipados que se realicen durante todo el plazo provengan de otra entidad bancaria.	3% solo en los casos en que el monto de los pagos anticipados que se realicen durante todo el plazo provengan de otra entidad bancaria.	0.75% si la cancelación es menor al 50% del total del crédito y un 1% si es mayor al 50%, en ambos casos el cobro procede cuando el monto de los pagos anticipados que se realicen durante todo el plazo provengan de otra entidad bancaria.
Tasa Piso	No se detalla en la oferta.	La vigente al momento de la formalización.	No aplica.
Condiciones Mínimas	Los minimos establecidos para tramitar créditos según Reglamento de Crédito del Banco Popular y normativa de Sugef aplicable según cada caso.	1. Presentación de Planos con sus respectivos permisos. 2. Presentación de presupuesto de la obra a fin de verificar plan de inversión. 3. Perfil de la Municipalidad de Heredia. 4. Estados Financieros Auditados de los tres últimos periodos fiscales y un corte interno reciente, con no menos de dos meses de emitido. 5. Completar detalle de pasivos si existen. 6. Presupuesto aprobado por la CGR para determinar capacidad de pago. 7. Certificación de personería jurídica y cedula del representante legal. Entre otros.	Acuerdo del Concejo Municipal

Elaboración: Dirección Financiera Administrativa, Municipalidad de Heredia

Fuente: Cotizaciones y propuestas Bancarias recibidas.

IDENTIFICACION DEL PROYECTO EJECUTADO A TRAVES DE LA ADMINISTRACION

Nombre del Proyecto

(Definir específicamente lo que se va a realizar (indicando los metros lineales, metros cuadrados, etc. por ejemplo, según sea el caso)

Compra o Expropiación de la Finca Inscrita en el Registro Público Bajo el Número de Folio Real 4-14612-000 con el Propósito de Reunirla con la Finca Donde se Encuentra el Polideportivo Bernardo Benavides, para la Posterior Construcción de una Infraestructura Deportiva de Primes Nivel en el Polideportivo Bernardo Benavides”.

Antecedentes:

(Situación o motivos que han originado el problema o la necesidad que requiere ser intervenida con el proyecto).

Existe una franja de terreno de aproximadamente 1.743m² que colinda donde se ubica el Polideportivo Bernardo Benavides que es actualmente propiedad privada, por lo que los vecinos de Bernardo Benavides no pueden disfrutar de más área para la práctica del deporte; asimismo, hay un interés de la Municipalidad de Heredia por construir en los próximos años una infraestructura deportiva de primer nivel para el disfrute deportivo de la comunidad herediana; para el desarrollo de dicha infraestructura se requiere de un mayor espacio que el que posee actualmente el Polideportivo.

Identificación del problema:

(Se debe indicar el problema o situación que se quiere resolver con la ejecución del proyecto).

Falta de una infraestructura deportiva óptima y de un espacio mayor para la práctica del deporte en el Cantón Herediano en sus distintas disciplinas.

Objetivo general del proyecto:

Compra o expropiación de la finca inscrita en el registro público bajo el número de folio real 4-14612-000 con el propósito de reunirla con la finca donde se encuentra el Polideportivo Bernardo Benavides, para la posterior construcción de una infraestructura deportiva.

Situación que se quiere cambiar con el proyecto

(Indicar los cambios que se quieren generar con la implementación del proyecto)

Contar con una mayor área de terreno para desarrollar una infraestructura deportiva de primer nivel para el disfrute de la comunidad herediana y el desarrollo y práctica del deporte dentro del Cantón de Heredia en sus distintas disciplinas.

Ubicación del proyecto:

(Indicar la dirección exacta donde se va a desarrollar el proyecto).

Bernardo Benavides

Beneficiarios/as

(Indicar el número de personas que se verán beneficiadas directamente con la ejecución de la obra, así como si son niños, niñas, mujeres, hombres, personas adultas mayores).

Comunidad de Bernardo Benavides, Ciudadanía del Cantón de Heredia, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, Asociaciones Deportivas del Cantón y ciudadanos en general.

Vinculación con Plan Desarrollo Municipal:

No

Responsable de la ejecución:

(Nombre del funcionario que tendrá a cargo la ejecución o fiscalización del proyecto)

Lic. Adrián Arguedas Vindas, Lic. Ángela Aguilar Vargas, Licda. Isabel Sáenz Soto.

Nombre del proyecto	INDICADOR	PERIODO DE EJECUCION	
		I SEMESTRE 2015	II SEMESTRE 2015
Compra o Expropiación de la Finca Inscrita en el Registro Público Bajo el Número de Folio Real 4-14612-000 con el Propósito de Reunirla con la Finca Donde se Encuentra el Polideportivo Bernardo Benavides, para la Posterior Construcción de una Infraestructura Deportiva de Primes Nivel en el Polideportivo Bernardo Benavides”.			100%
Asignación presupuestaria			€261.450.000

1. CUADRO PLANIFICACION PROYECTO

ETAPA PROYECTO	TIEMPO ESTIMADO PARA EL PROCESO	PORCENTAJE EQUIVALENTE TOTAL PROYECTO
Trámites previos ante el Ministerio de Hacienda	1 Semana	10%
Realizar trámite de expropiación	1.5 meses	50%
Realizar trámite de inscripción ante la notaría del Estado	2 meses	40%
Tiempo requerido	3.7 meses	100%

2. FORMA DE EJECUCION

CONTRATO: _____

ADMINISTRACION: ___X___

3. Presupuesto del proyectoElaborado por: Lic. Adrián Arguedas VindasPUESTO: Director Financiero AdministrativoFecha: Agosto 2015**IDENTIFICACION DEL PROYECTO EJECUTADO A TRAVES DE LA ADMINISTRACION****Nombre del Proyecto***(Definir específicamente lo que se va a realizar (indicando los metros lineales, metros cuadrados, etc. por ejemplo, según sea el caso))*

Diseño Final y Construcción de Puente sobre el Río Bermúdez, conocido como Bajo Las Cabras, y obras de contención requeridos para dar continuidad y seguridad vial.

Antecedentes:*(Situación o motivos que han originado el problema o la necesidad que requiere ser intervenida con el proyecto).*

Actualmente esta ruta se encuentra inhabilitada, desde hace más de 5 años, debido a las condiciones de la estructura en aquel momento.

Identificación del problema:*(Se debe indicar el problema o situación que se quiere resolver con la ejecución del proyecto).*

Este proyecto consiste en realizar las mejoras necesarias para habilitar el paso sobre esta Río mediante la construcción del puente sobre el Río Bermúdez y obras en los taludes existentes.

Objetivo general del proyecto:

Construir una obra de contención en el Talud de la Urbanización San Fernando.

Situación que se quiere cambiar con el proyecto*(Indicar los cambios que se quieren generar con la implementación del proyecto)*

Construir un puente y obras anexas sobre el Río Bermúdez y habilitar una ruta que será primordial para mejora de la circulación vehicular de Heredia y sobre todo dar un acceso más directo del sector de Lagunilla hacia el Hospital de Heredia, sin tener que pasar por Barreal o La Valencia que son sectores ya colapsados vialmente.

Ubicación del proyecto:*(Indicar la dirección exacta donde se va a desarrollar el proyecto).*

El proyecto se ubica en el distrito de Ulloa entre Guararí y el Residencial Real Santamaría.

Beneficiarios/as*(Indicar el número de personas que se verán beneficiadas directamente con la ejecución de la obra, así como si son niños, niñas, mujeres, hombres, personas adultas mayores).*

Población en general que ingresa o sale de Heredia por las rutas de Lagunilla – Barreal.

Vinculación con Plan Desarrollo Municipal:

No hay

Responsable de la ejecución:*(Nombre del funcionario que tendrá a cargo la ejecución o fiscalización del proyecto)*

Ing. Lorelly Marín Mena

Meta y periodo de ejecución:*(Es lo que se espera obtener en un tiempo determinado con la ejecución del proyecto). Responder a lo siguiente: ¿Qué se quiere lograr? ¿Cuándo se va a lograr? ¿Quiénes se benefician?*

Construcción de obra de contención en el Talud de San Fernando.

Nombre del proyecto	INDICADOR	PERIODO DE EJECUCION	
		I SEMESTRE	II SEMESTRE 2015
Diseño Final y construcción del Puente sobre el Río Bermúdez en Bajo Las Cabras	Puente Construido	25%	75%
Asignación presupuestaria			¢850.000.000

1. CUADRO PLANIFICACION PROYECTO

ETAPA PROYECTO	TIEMPO ESTIMADO PARA EL PROCESO	PORCENTAJE EQUIVALENTE TOTAL PROYECTO
Estudios preliminares o trámites previos (convenios, etc.)	NA	
Especificaciones Técnicas	1 mes	
Proceso Contratación Adjudicado	4 meses	25%
Elaboración planos, diseño, especificaciones, etc.	NA	
Ejecución real Proyecto	7 meses	75%
Tiempo requerido	12 meses	100%

2. FORMA DE EJECUCION

CONTRATO: X

ADMINISTRACION: _____

3. Presupuesto del proyecto

DESCRIPCION	MONTO
SERVICIOS	¢
MATERIALES	¢
CONTRATO	¢850.000.000, 00
TOTAL	¢850.000.000, 00

Elaborado por: Ing. Lorelly Marín Mena
 PUESTO: Directora de Inversión Pública
 AUTORIZADO: _____ Fecha: Agosto 2015

RECOMENDACIÓN:

a) Esta comisión recomienda al Concejo Municipal, autorizar al señor Alcalde Municipal, a formalizar, tramitar y firmar un crédito con el Banco Nacional de Costa Rica por la suma de ¢1.000.000.000 con las condiciones anteriormente mencionadas.

b) Se recomienda acoger en todos sus extremos el Oficio DF-097-2015, suscrito por la Dirección Financiera Administrativa y el Oficio AMH-0936-2015, suscrito por el señor Alcalde Municipal.

La **Presidencia** indica que son dos millones de dólares.

La **Licda. Priscila Quirós** comenta que ambos proyectos revisten un interés público. Este documento quedó entrado acá. Esta es una obra necesaria, desde el punto de vista jurídico la obra pública no puede estar sujeta a la consulta pública. Es de gran beneficio para la comunidad.

El **regidor Rolando Salazar** expone que cuando se dijo que el MOPT iba a ser ese puente se tenía un presupuesto, por lo que pregunta si se tiene el presupuesto real al día de hoy, para ver si alcanza el mismo. Indica que debemos conocer el costo real del puente al tiempo en que se va a hacer. Necesitamos la realidad del costo de ese puente en el momento que se va a construir.

El **señor Alcalde** indica que la obra costaba un millón cien dólares y ahora se presupuesta un millón trescientos, pensando en eso y se piensa en la accesibilidad también. Para el terreno de Bernardo Benavides faltan 1800 metros que se deben adquirir. Una vez que se paga ese monto, el ICODER dona 30 mil metros cuadrados.

El Lic. Adrián Arguedas informa que una parte se adquiere con fondos propios y otra parte con préstamo, sea, es un apalancamiento financiero.

La Licda. Priscila Quirós señala que debe constar la información en forma íntegra en actas para posterior respaldo, porque es un acuerdo trascendental.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN NO.13- 2015, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: .

- a. **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, A FORMALIZAR, TRAMITAR Y FIRMAR UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA POR LA SUMA DE €1.000.000.000 (MIL MILLONES DE COLONES EXACTOS) CON LAS CONDICIONES ANTERIORMENTE MENCIONADAS.**
- b. **ACoger EN TODOS SUS EXTREMOS EL OFICIO DF-097-2015, SUSCRITO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA Y EL OFICIO AMH-0936-2015, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Sonia Hernández Campos – Auditoría Interna
Asunto: Elaboración del Plan de trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2016. **AIM-89-2015 N° 877-15**

Texto del documento AIM-89-2015 suscrito por la Licda. Sonia Hernández Campos – Auditora Interna a.i, el cual dice:

Asunto: Elaboración del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2016.

La Auditoría Interna con fundamento en el inciso N° 2.2.2 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público está iniciando con la planificación del Plan de Trabajo Anual para el periodo 2016, es de nuestro interés conocer la opinión de ese Concejo Municipal sobre las áreas de riesgo que a su criterio deban ser objeto de estudio por parte de esta Auditoría, para así valorarlas e incluirlas en el Plan correspondiente al período del 2016, por lo que solicitamos nos informen a más tardar el jueves 05 de noviembre del presente año.

El regidor Gerardo Badilla propone que se analice la forma en que se viene ejecutando el presupuesto municipal.

La regidora Catalina Montero indica que la ejecución de los acuerdos siguen siendo un área débil, los plazos se postergan y son muy importantes.

La Presidencia propone que se incluya el tema de PIMA CENADA y se haga una revisión sobre la atención del público.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AIM-89-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. SONIA HERNÁNDEZ CAMPOS – AUDITORA INTERNA A.I., SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **INCLUIR EN EL PLAN DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2016, CUATRO ESTUDIOS SOBRE LOS SIGUIENTES TEMAS:**
 - a.1. **FORMA EN QUE SE VIENE EJECUTANDO EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.**
 - a.2. **EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS, DADO QUE SIGUE SIENDO UN ÁREA DÉBIL, YA QUE LOS PLAZOS SE POSTERGAN Y ESTOS SON MUY IMPORTANTES.**
 - a.3. **ESTUDIO DE PIMA - CENADA**
 - a.4. **REVISIÓN DEL TEMA “ATENCIÓN DEL PÚBLICO”.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Activos N° 106 y 107 y 000586 se dan de baja y no pueden ser donados según CA-PRMH-19-2005 y DF-108-2015 **AMH-1063-2015 N° 892-15**

Texto del documento AMH-1063-2015 suscrito por el señor José M. Ulate – Alcalde Municipal, el cual dice:

“Mediante el presente les comunico respetuosamente y de conformidad con el oficio CA-PRMH-19-2015 del 29 de setiembre suscrito por el Sr. Ronald Oses, Encargado de Activos y el Sr. Enio Vargas, Proveedor Municipal; que los activos N°. 107 – Mueble Especial confeccionado en melanina, activo N°. 000586 – Mueble de metal tipo biblioteca y activo N°. 106 – Mueble Especial confeccionado en melanina, que estaban dispuestos para ser donados según oficio AMH-0483-2015 del 18 de mayo remitido a ese honorable Concejo Municipal, sufrieron en el transcurrir de estos meses un deterioro notorio en el estado de los mismos, lo cual incidió en la aparición de alimañas como ratones.

La anterior situación conlleva a la Administración al hecho de que se removieran los activos N°. 107, 106 y 000586 de su ubicación actual (comedor del edificio administrativo) para ser desechados; por lo tanto, debido a su estado actual los activos ya no pueden ser donados y tal y como se indica en el oficio CA-PRMH-19-2015, los mismos se darán de baja en los registros correspondientes, esto deja sin efecto lo anteriormente solicitado mediante oficio AMH-0483-2015.”

La Licda. Priscila Quirós explica que lo correcto es revocar el acuerdo de donación, ya que son bienes que dan pena donar, por tanto lo que procede es revocar el acuerdo de donación respecto de estos activos.

El síndico Elías Morera expone que el adulto mayor pidió una donación de activos y le responden que cual ley los faculta a recibir en donación. Sea, que tienen que decir por que califica para esa donación.

La Presidencia señala que el artículo 62 es el que faculta pero a entidades públicas. Cuando son ONG”S puede ser que la faculte una ley porque no son organización públicas.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-1063-2015 SUSCRITO POR EL SEÑOR JOSÉ M. ULATE – ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: REVOCAR EL ACUERDO DE DONACIÓN DE DICHSO ACTIVOS, POR CUANTO NO ES NINGÚN BENEFICIO DADO EL DETERIORO QUE SUFREN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN TÉCNICO CA-PRMH-19-2015, DF-108-2015 Y AMH-1063-2015. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-729-2015, referente al cierre de la alameda 30-D Nisperos 3 **AMH-1076-15 N° 596-15**

Texto del documento AJ-729-15 suscrito por el Lic. Carlos Roberto Álvarez – Abogado Municipal, el cual dice a la letra:

Se remitió a esta Asesoría copia del **oficio SCM-1735-2015**, que transcribe acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 434-2015 solicitando que se valore el cierre de una alameda; al respecto le indico lo siguiente.

De la lectura de la documentación adjunta se observa que la Asociación de Desarrollo Específico Pro-mejoras Nisperos Tres, elevó al Concejo Municipal una gestión del señor **Edén Guevara Valverde** quien denuncia una serie de presuntas irregularidades que se presentan en la Alameda 30 D de la Milpa, Nisperos Tres. Indica el escrito del señor Guevara que existe un desorden en el sitio que les quitó la tranquilidad: venta de drogas, niños jugando bola a cualquier hora del día, motos, vehículos. Agrega que hablaron con las madres de los niños y que éstas dijeron no tener espacios para jugar, a pesar de que a cincuenta metros existen varias áreas acondicionadas para juegos. Sigue diciendo que le golpean las paredes y le quiebran los vidrios, manifiesta que una vecina denunció el ingreso de vehículos y la corta de unos arbustos. Solicita que se cierre la alameda para que no ingresen vehículos y no destrocen las aceras, tubos pluviales y de agua potable.

Esta Asesoría se ha pronunciado en múltiples ocasiones sobre la naturaleza jurídica de las alamedas y las acciones que pueden adoptar los municipios en su resguardo. En efecto, sobre el particular se ha indicado que la definición de esta áreas pública está prevista en el artículo **I.9 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones**; se conciben como **vías de tránsito peatonal exclusivamente**, esta zona se denomina también senderos peatonales según lo dispone el artículo III.2.6.7.1, en el cual se fijan además, las distancias, restricciones, etc. que deben poseer dichos sectores. Estas áreas son parte de los accesos (para los vecinos) que se disponen dentro de una urbanización y que por lo tanto, forman parte de los bienes de dominio público que cede el desarrollador a favor de los municipios conforme lo dispuesto en el artículo II.3 del reglamento supra indicado.

Sobre la naturaleza de las alamedas el Tribunal Contencioso ha señalado lo siguiente:

“ IX.- NATURALEZA DE LAS ALAMEDAS: Las alamedas son exclusivas para el tránsito peatonal, y por seguridad, en ellas no pueden transitar automotores, ni utilizarse como estacionamiento (artículo 4 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones), lo que ha sido reiterado por la Sala Constitucional en una serie de pronunciamientos, al indicar que: “... los dueños de las propiedades colindantes con las alamedas no les asiste el derecho alguno para cambiarles el destino”. Específicamente, en la sentencia del Tribunal Constitucional No. 6464-97 de las 4:45 horas del 8 de octubre de 1997 se expresó: “... las propias recurrentes reconocen que sus casas de habitación se encuentran dentro de una

alameda, que, por definición legal, es únicamente para tránsito peatonal, de modo que de antemano, al adquirir sus viviendas, conocían las limitaciones de las mismas. Si por tolerancia de las autoridades municipales, durante algún tiempo tuvieron salida en vehículo por un terreno público y ahora éste les es cerrado, lo procedente es discutirlo en la sede contencioso administrativa. (...) Los terrenos públicos son inalienables e imprescriptibles, de modo que sobre esa franja no podrían alegar derechos adquiridos, pero sí pueden reclamar judicialmente la constitución de una servidumbre de paso o bien, si se ha consolidado o no esa salida como un camino público, pero ello deben plantearlo y discutirlo en la jurisdicción ordinaria y no en esta instancia". Por lo tanto, lo procedente es el cierre de las alamedas al tránsito vehicular, lo que lógicamente no abarca las unidades de socorro en caso de emergencia (ambulancias, carros de bomberos, patrullas, etc.), y así lo ha dispuesto en muchas ocasiones la Municipalidad de Heredia. El cumplimiento y ejecución de los acuerdos del gobierno local en ese sentido, escapan a la competencia de este Tribunal. (N° 351-2005, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA de las once horas cuarenta minutos del cinco de agosto del dos mil cinco).

En virtud de lo anterior, es criterio de esta Asesoría que no existe impedimento legal para que el Municipio ordene el cierre de la alameda para el paso de vehículos o motos particulares, debiendo preverse únicamente la posibilidad de acceso para vehículos de emergencias. Dicha labor debe ser coordinada por la Dirección de Inversión Pública, por lo que se recomienda instruir a esa instancia que realice los estudios correspondientes y ejecute las obras que se estimen necesarias dentro de las posibilidades financieras del municipio.

En cuanto a la regulación del juego de niños en el sector, ello obedece a un tema de coordinación de los vecinos ya sea para que coloquen señalización en el sitio o adopten medidas de consenso, aspecto que igualmente puede ser atendido por la Dirección de Inversión Pública en caso de requerirse alguna señal.

Sobre la posible venta de drogas, se recomienda instruir a la Unidad K9 del municipio para que realice visitas al sitio y, en el marco de sus posibilidades y potestades, regule las actividades ilícitas denunciadas.

Lo que disponga el Concejo Municipal deberá ser comunicado a los interesados en el lugar o medio señalado para atender notificaciones. Queda evacuada de esta forma la consulta planteada.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AJ-729-15 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ – ABOGADO MUNICIPAL, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA REALICE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES Y EJECUTE LAS OBRAS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS DENTRO DE LAS POSIBILIDADES FINANCIERAS DEL MUNICIPIO, DADO QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA QUE EL MUNICIPIO ORDENE EL CIERRE DE LA ALAMEDA PARA EL PASO DE VEHÍCULOS O MOTOS PARTICULARES, DEBIENDO PREVERSE ÚNICAMENTE LA POSIBILIDAD DE ACCESO PARA VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS.**
- b. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA ATIENDA EL ASUNTO EN CUANTO A LA REGULACIÓN DEL JUEGO DE NIÑOS EN EL SECTOR, YA QUE ELLO OBEDECE A UN TEMA DE COORDINACIÓN DE LOS VECINOS YA SEA PARA QUE COLOQUEN SEÑALIZACIÓN EN EL SITIO O ADOPTEN MEDIDAS DE CONSENSO, EN CASO DE REQUERIRSE ALGUNA SEÑAL.**
- c. **SOLICITAR AL ALCALDE, INSTRUIR A LA UNIDAD K9 DEL MUNICIPIO PARA QUE REALICE VISITAS AL SITIO Y, EN EL MARCO DE SUS POSIBILIDADES Y POTESTADES, REGULE LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS DENUNCIADAS, SOBRE LA POSIBLE VENTA DE DROGAS.**
- d. **COMUNICAR A LOS INTERESADOS EN EL LUGAR O MEDIO SEÑALADO PARA ATENDER NOTIFICACIONES.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal

Asunto: remite informe referente a posibles responsabilidades por desatención al informe de la Auditoría y acuerdos del Concejo **CMAL-136-2015 N° 891-15**

La regidora Maritza Segura se excusa del análisis y votación de este informe.

El regidor Gerardo Badilla comenta que el informe se pidió en un plazo de 15 días y tenía que darse en setiembre, sin embargo hasta hoy 26 de octubre se presenta. El informe de la administración es uno y el de la asesoría legal del concejo es otro, por tanto se pueden conocer en forma diferente.

La Presidencia indica que la moción tenía que ver con doña Olga, por tanto le pregunta si se excusa, a lo que responde que si dice que **SI**.

El regidor José Garro se excusa de la votación por tener un interés en tema, acogiéndose a lo que había indicado en sesión anterior cuando se vio la moción sobre este tema y acogiendo recomendación de la Asesora Legal del Concejo Municipal, por tanto no puede asumir la curul.

El regidor José Garro indica que el informe está en agenda y se debe ver hoy, ya es un mes y 19 días.

La Presidencia sugiere diferir de conocimiento este tema, para conocer en la próxima sesión con el documento que quedo como asunto entrado y el documento de adición que presentó el día de hoy la administración sobre este caso.

El regidor Gerardo Badilla indica que es importante agregar un punto adicional en el sentido que se instruya a la Asesora Legal del Concejo para ver si hubo incumplimiento de deberes en cuanto a lo que establece el Código Municipal con respecto a los plazos.

La Licda. Priscila Quirós explica que ellas pidieron una ampliación y se atrasaron por unas consultas que se hicieron al respecto. Ellas, sea, su persona y la Licda. Isabel Sáenz pidieron la ampliación de plazo de acuerdo a sus documentos de justificación, por la solicitud de criterios que tuvieron que realizar al respecto.

El regidor Gerardo Badilla comprende que la sugerencia del Presidente es que se aplase el conocimiento de este documento, pero habría que ver si tiene autorización para ampliar el plazo para ese informe. Solicita que la Licda. Priscila Quirós revise los plazos que se dieron a la administración para rendir este informe.

La Presidencia manifiesta que el regidor José Garro le pide palabra, por lo que pregunta si hay algún problema para cederle la palabra, dado que se excusó de este caso.

La Licda. Priscila Quirós comenta que el regidor José Garro tiene un interés directo por denuncias que ha hecho en otros escenarios. Si su participación va direccionada al tema de sus intereses podrían tener injerencia directa, de manera que sería tener el cuidado al respecto.

El regidor José Garro solicita que el Concejo se aboque al análisis de este punto hoy, dado que se encuentra en el orden del día.

Seguidamente la Presidencia decreta un receso de 5 minutos a partir de las 9 p.m. y se reinicia a las 9:15 p.m. la sesión.

La Presidencia expone que, dado que no se trata de dar condena ni absolutoria, se va a analizar el informe y retira la sugerencia para diferir el asunto para el próximo lunes.

Texto del informe CM-AL-00136-2015 suscrito por la Licda. Priscila Quirós – Asesora legal del Concejo Municipal, el cual dice:

En relación al acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria no. 437-2015 de fecha 07 de setiembre de 2015, Artículo VI, Mociones, específicamente en lo que respecta al punto V, en el cual se dispuso “*Se solicite un criterio a la Asesoría Jurídica del Concejo Municipal a efecto de determinar las responsabilidades que podrían atribuirse por el supuesto incumplimiento del acuerdo municipal y se determine en ese informe si se está ante una eventual falta al deber de probidad por parte de las regidoras denunciadas, por la desatención de un acuerdo del Concejo Municipal que avaló un informe de la Auditoría Interna municipal*”, rindiendo el Informe solicitado.

Para una mejor comprensión de lo que se recomienda en este Informe, es importante tener presente el contenido íntegro del Acuerdo Municipal que se indica, podría por desatendido.

Contenido del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria no. 372-2014, Artículo III Correspondencia, Punto 4, contenido en el documento SCM-2561-2014 y comunicado personalmente a las regidoras Olga Solís Soto (15/12/2014) y a la regidora Maritza Segura Navarro (15/12/2014) según consta en los expedientes administrativos que al efecto lleva la Secretaría del Concejo.

El acuerdo de referencia en lo que interesa indica:

- a. ACOGER EL INFORME DE LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL AI-05-2014 E INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A VERIFICAR SI YA SE RECUPERARON LAS ÁREAS PÚBLICAS INVADIDAS, ENTIÉNDASE RESPECTO DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JUSTO CHAVES MARCHENA (DENUNCIADA DOÑA MARÍA ISABEL SEGURA NAVARRO), ASÍ COMO LA DE LA SEÑORITA REBECA RIBERA, DEBE VERIFICARSE LA NO AFECTACIÓN DEL LIBRE USO DE ÁREA PÚBLICA DESTINADA A ZONA VERDE DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN FRANCISCO; Y DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DE LA FAMILIA A.S. ARCE SOLIS & O.S. S.A (DENUNCIADA DOÑA OLGA SOLIS) DEBE VERIFICARSE EL ESTADO DEL ÁREA PÚBLICA DESTINADA A ACERA EN EL EXTREMO NORESTE DE LA PROPIEDAD.**

B. EN CASO DE NO HABERSE RECUPERADO DICHAS ÁREAS, DEBERÁ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROCEDER DE FORMA INMEDIATA A DICHA RECUPERACIÓN, PARA LO CUAL SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO AL EFECTO POR CONTROL FISCAL & URBANO.

E. CONTRA ESTE ACUERDO CABEN LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO MUNICIPAL, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES DE COMUNICADO...

F. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INFORME A ESTE CONCEJO SOBRE EL PROCESO CON RESPECTO A LA RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS QUE SE INDICAN Y SUS RESULTADOS.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Caso de la Regidora Olga Solís Soto.

En relación a la propiedad inscrita a nombre de Familia A.S. Arce Solís & O.S. Sociedad Anónima, Folio Real 4-143216-000, se debe indicar lo siguiente:

Primero: Se presentó una denuncia ante la Auditoría Interna Municipal y ante la Contraloría General de la República en contra de la Regidora Olga Solís Soto por aparente invasión de áreas públicas. (Informe AI-05-2014)

Segundo: A partir de la denuncia, la Auditoría Interna encomendó al Ing. Héctor Chaves Alfaro (perito contratado por la Auditoría Interna para emitir el Informe AI-05-2014) la determinación de la existencia de la invasión de áreas públicas.

Tercero: En su informe pericial, el Ing. Chaves señaló que existía una invasión de área pública destinada a acera, en el vértice noreste de la propiedad. Dicha invasión se determinó por la construcción de un área de 1.30 m², generada de la diferencia mínima entre la forma del lote en el plano catastrado H-910808-1990 y el levantamiento y montaje de plano, según indicó el perito Chaves Alfaro.

Cuarto: Sobre el tema se acordó, en la sesión no. 372-2014 del 24 de noviembre de 2014, en lo que interesa lo siguiente: **ACOGER EL INFORME DE LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL AI-05-2014 E INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A VERIFICAR SI YA SE RECUPERARON LAS ÁREAS PÚBLICAS INVADIDAS, ENTIÉNDASE RESPECTO ... DE LA PROPIEDAD A NOMBRE DE LA FAMILIA A.S. ARCE SOLIS & O.S. S.A (DENUNCIADA DOÑA OLGA SOLIS) DEBE VERIFICARSE EL ESTADO DEL ÁREA PÚBLICA DESTINADA A ACERA EN EL EXTREMO NORESTE DE LA PROPIEDAD. EN CASO DE NO HABERSE RECUPERADO DICHAS ÁREAS, DEBERÁ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROCEDER DE FORMA INMEDIATA A DICHA RECUPERACIÓN, PARA LO CUAL SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO AL EFECTO POR CONTROL FISCAL & URBANO**

Quinto: En relación al cumplimiento del acuerdo adoptado, previa solicitud de esta Asesoría, la Administración informó en oficio CFU-395-2015 lo siguiente:

1. Que el 13 de abril del 2015 con Oficio DIP-DT-289-2015, se realizó el levantamiento de campo y se procedió a efectuar el montaje del caso, donde además se determinó una invasión de dicho lote al área de acera en 1.22 m².
2. Que mediante Oficio CFU-136-2015 se le confiere a la regidora Olga Solís un plazo improrrogable de 10 días hábiles para demoler y eliminar la parte del cerramiento de la vivienda que se encontraba invadiendo y disponiendo del área de vía pública.
3. Que el 5 de junio de 2015 la señora Olga Solís informó a Control Fiscal Urbano el acatamiento de la orden realizada y solicitó una inspección.
4. Mediante Acta de Inspección no. 12247 del 9 de julio de 2015 se verificó el cumplimiento de lo prevenido a la Regidora Olga Solís, motivo por el cual se archivó el caso.



Esquina noreste Informe Auditoría 2014



Esquina noreste según CFU 2015



Sexto: Sobre el tema planteado en la Moción que sirve de base a este Informe, y habida cuenta de la referencia fáctica comunicada por el Arq. Alejandro Chaves Di Luca, no se encuentra fundamento para analizar responsabilidades por parte de la Regidora Olga Solís por desatenciones al acuerdo adoptado en sesión 372-2014, Artículo 3, ya que la Administración verificó el cumplimiento de parte de la dueña de la propiedad (a instancia de la interesada el 5 de junio de 2015) y archivó el caso. Es decir, si no existe una desatención del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Número 372-2014, no existe mérito para averiguar posibles faltas al deber de probidad por parte de la Regidora Olga Solís Soto, relacionadas con la desatención de medidas administrativas o del Concejo respecto de la denuncia planteada en su contra por invasión de áreas públicas.

Se deja constancia por parte de la Asesoría Jurídica del Concejo, que la recomendación legal que se expone en este Informe CM-AL-136-2015, se realiza a partir de los criterios de experto que constan en el expediente administrativo, entiéndase Ejecución de Estudio de Auditoría AI-05-2014, Caso Familia A.S. Arce Solís & O.S. S.A. elaborado por el Ing. Héctor Chaves y el informe del Arquitecto Alejandro Chaves, contenido en el oficio CFU-395-2015. Lo anterior en vista de que la determinación de la medida de las áreas invadidas y la corrección del uso de espacios públicos por parte de la parte denunciada es una valoración propia de los profesionales en Topografía y Catastro, amén de que la competencia para la determinación, inspecciones y prevenciones corresponde a la Unidad de Control Fiscal & Urbano.

Caso de la Regidora Maritza Segura navarro (Ma. Isabel Segura Navarro)

En relación a la propiedad inscrita a nombre de Justo Chaves Marchena, Folio Real 4-126359-000, Lote 4 M del Conjunto Habitacional San Francisco, se debe indicar lo siguiente:

Primero: Se presentó una denuncia ante la Auditoría Interna Municipal y ante la Contraloría General de la República en contra de la Regidora Maritza Segura Navarro por aparente invasión de áreas públicas. (Informe AI-05-2014)

Segundo: El Lote 4 M de cita, se encuentra inscrito en el Registro Nacional según matrícula Provincia de Heredia, 126359-000 a nombre de Justo Chaves Marchena, con cédula de identidad número 6-132-023 y tiene inscrita una afectación a patrimonio familiar en favor de Justo Chaves Marchena y María Isabel Segura Navarro. El lote de área verde se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Heredia.

Tercero: En el expediente administrativo del Informe de Auditoría AI-05-2014 se incluye el documento DIP-DT-0132-2014, elaborado por el Ingeniero Topógrafo Javier Gerardo Leitón Pérez, el que señala: *"se determina invasión por parte del lote 4 M al Area Verde 7 con cerramiento de verja y estructura metálica techada en un total de 56.1 m2. Dicho lote posee el plano H-882230-90"*.

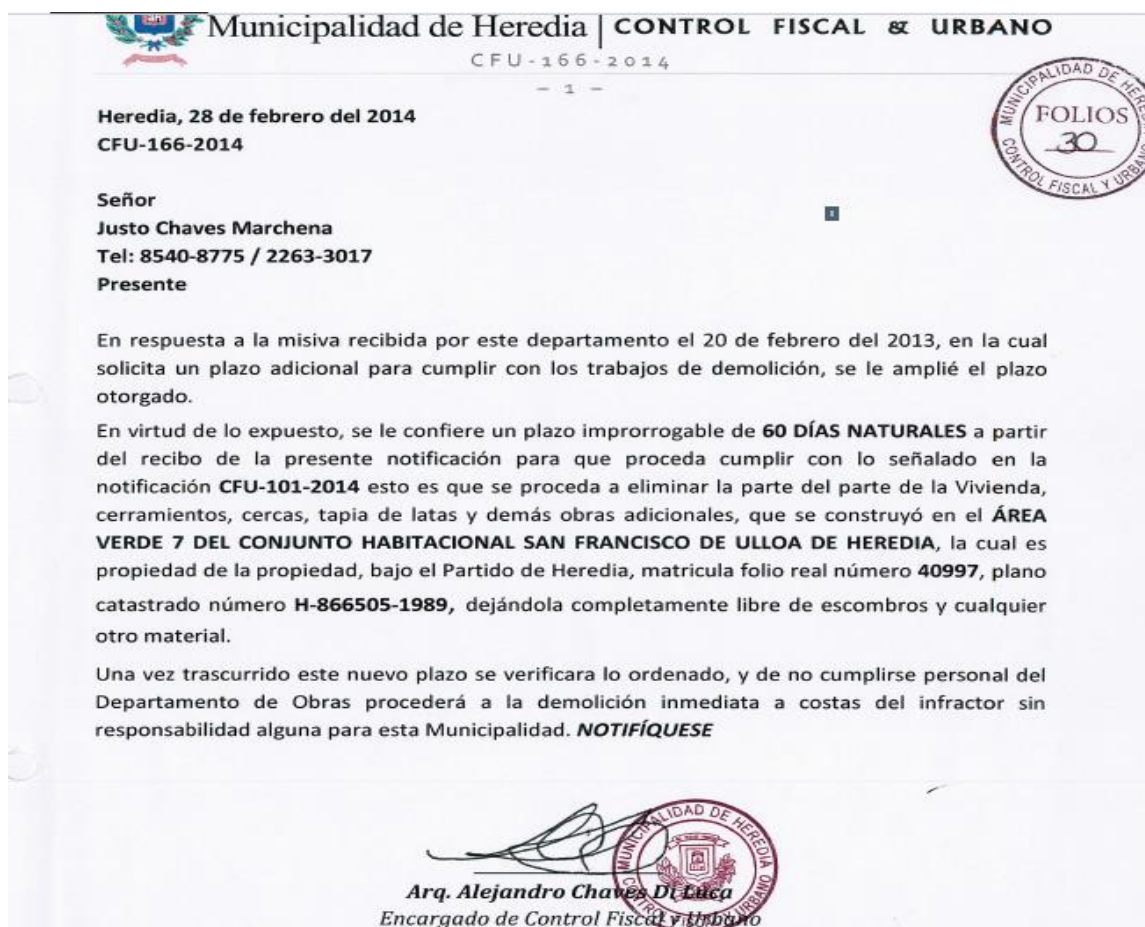
Cuarto: En el expediente administrativo del Informe de Auditoría AI-05-2014 se incluye el documento CFU-102-2014 emitido por Control Fiscal & Urbano el 11 de febrero de 2014, en el cual se previene al señor Justo Chaves que según inspección y levantamiento de campo se encuentra ocupando y disponiendo ilegítimamente de un área de dominio público destinada a área verde, por lo que dentro de los siguientes diez días hábiles debía proceder a demoler y eliminar la parte de vivienda existente, dejando el área completamente libre de escombros y cualquier otro material. Dicha invasión se determinó por el aprovechamiento de un área de 56.10 m2 por parte del lote 4 M del Conjunto Habitacional San Francisco de Ulloa de Heredia, generada con la construcción de parte de la vivienda existente, cerramientos, cercas, tapias de latas y demás obras adicionales en el área verde 7 de ese Conjunto Habitacional. Este documento fue notificado al señor Justo Chaves Marchena en su lugar de trabajo el día 13 de febrero de 2014, según Acta de notificación que consta en el expediente administrativo de la Auditoría.

Quinto: el día 20 de febrero de 2014 el señor Justo Chaves Marchena solicita una prórroga de un año para demoler la zona invadida con el fin de acondicionar la casa de habitación y darle resguardo a su familia. (Referencia en Informe CFU-395-2015).

Sexto: La Unidad de Control Fiscal & Urbano solicitó criterio legal a la Asesoría de Gestión Jurídica con el fin de verificar si resultaba posible brindar el plazo adicional de un año. (Referencia en Informe CFU-395-2015).

Sétimo: En Informe AJ-198-2014 la Msc. Isabel Sáenz, Asesora de Gestión Jurídica indicó en lo que respecta a los plazos aplicables y la consulta realizada que: *“para los efectos esa unidad técnica podría considerar y valorar otorgar un plazo mayor a los diez días que está concediendo si estima que, efectivamente el administrado debe realizar trabajos sustanciales para proteger el inmueble o que va a requerir ejecutar obras costosas para cercar la propiedad. **Ahora bien, tampoco resulta proporcional o razonable otorgar un plazo de un año como pretenden los administrados.** En virtud de lo anterior, es criterio de esta Asesoría que esa unidad técnica es la competente para determinar cuál es el plazo que resultaría prudente conceder a los administrados que deben derribar obras ejecutadas dentro de un área pública a partir de un análisis técnico que se realice del caso concreto y constate el tipo de trabajos que tendrían que hacerse, el costo de las obras, entre otras variables que puede tomar en cuenta. (Se adjunta copia del informe de la Msc. Isabel Sáenz Soto, Directora de Asesoría Jurídica).*

Octavo: La Unidad de Control Fiscal & Urbano procedió a notificar al señor Justo Chaves Marchena, el Documento CFU-166-2014 indicándole lo siguiente:



Noveno: En informe CFU-395-2015 elaborado por Control Fiscal & Urbano, se indicó que en respuesta a la solicitud de prórroga de un año, previo Dictamen de la Asesoría Jurídica número AJ-198-2014, se otorgó un plazo de un año de prórroga a la parte solicitante. Así en el informe de cita se indica:

*“**DUODÉCIMO:** Tal y como se le ha dado el plazo en otras oportunidades y casos a otros administrados con situaciones similares de invasión de área pública, con el oficio **CFU-162-2014** y **CFU-166-2014** del 28 de febrero del 2014, se le otorga respectivamente a Rebeca Valerio y Justo Chaves, el plazo adicional solicitado con el fin de cumplir con lo señalado en las prevenciones realizadas, no sin antes advertirle que una vez transcurrido el plazo se verificara lo ordenado y de no cumplir personal de departamento de obras procederá con la demolición a costas del infracto sin responsabilidad alguna del municipio. **DECIMOTERCERO:** Transcurrido el plazo otorgado de un año dado por la administración, se realizado la inspección ocular al sitio mediante acta número 12246, con fecha 17 de marzo del 2015, y se detecta no se ha cumplió a cabalidad con lo dictado, se determina que todavía se está ocupando y disponiendo ilegítimamente de parte del área de dominio público”.*

Décimo: Esta Asesoría deja constancia de que en realidad la Asesoría Legal de la Alcaldía, cuando emite su informe AJ-198-2014, no avaló el plazo de un año solicitado, pues aunque dijo que esa valoración la realiza la unidad a cargo de ejecutar la medida, enfatizó que el plazo de un año no resultaba razonable ni proporcionado.

Tampoco la Unidad de Control Fiscal & Urbano otorgó ese plazo de un año como se afirma en el informe CFU-395-2015, sino que fue un plazo de 60 días, tal y como se indica en el CFU-166-2014. Así lo dejó constando además, la Auditora Interna en el Informe AI-05-2014 que señala cuál fue el criterio legal sobre la prórroga y cuál fue la decisión de Control Fiscal & Urbano, indicando en el Punto 2.1.2 del Informe referido que: *“Con fundamento en el criterio anterior con fecha 28 de febrero de 2014 tanto al Señor Chaves Marchena como a la señorita Valerio se les concedió un plazo de 60 días para hacer los trabajos correspondientes y devolver las áreas públicas”*.

Décimo primero: El dos de mayo de 2014 el señor Justo Chaves hizo una nueva solicitud de prórroga para ejecutar las obras requeridas para desocupar el área pública invadida indicando que dentro de las obras que debía ejecutar se encontraba el acondicionamiento del frente de su casa para cochera y que este era de un valor elevado. (Solicitud planteada el 2 de mayo de 2014 según Informe AI-05-2014).

Décimo Segundo: En oficio CFU-369-2014, la Unidad de Control Fiscal & Urbano analizó la nueva solicitud de prórroga presentada en el caso de análisis, determinando que por tratarse de una propiedad cuya colindancia al frente es con una alameda, no resultaba posible autorizar la eventual construcción de una cochera, ya que en las alamedas se debe garantizar el tránsito de los peatones, sin el paso de vehículos. Este dato consta en el Informe de Auditoría número AI-05-2014 y en el expediente administrativo que conformó al efecto la Auditoría Interna en conjunto con el Ingeniero topógrafo contratado para el estudio de posible invasión de áreas públicas. En el oficio CFU-369-2014 se brindó la prórroga de 60 días tal y como se observa en el siguiente documento:



Por lo tanto, en virtud de las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, de acuerdo a la reglamentación y normativa existente, a los elementos de juicio y al análisis efectuado, y con fundamento en lo expuesto, por consiguiente:

- A. SE LE CONFIERE UN PLAZO IMPRORRÓGABLE Y PERENTORIO DE 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN PARA QUE PROCEDA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA NOTIFICACIÓN CFU-101-2014, ESTO ES QUE SE PROCEDA A ELIMINAR LA PARTE DEL PARTE DE LA VIVIENDA, CERRAMIENTOS, CERCAS, TAPIA DE LATAS Y DEMÁS OBRAS ADICIONALES, QUE SE CONSTRUYÓ EN EL ÁREA VERDE 7 DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN FRANCISCO DE ULLOA DE HEREDIA, LA CUAL ES PROPIEDAD DE LA PROPIEDAD, BAJO EL PARTIDO DE HEREDIA, MATRICULA FOLIO REAL NÚMERO 40997, PLANO CATASTRADO NÚMERO H-866505-1989, DEJÁNDOLA COMPLETAMENTE LIBRE DE ESCOMBROS Y CUALQUIER OTRO MATERIAL.
- B. SE LE ADVIERTE NO ES POSIBLE ACONDICIONAR EL FRENTE DE SU VIVIENDA COMO GARAJE DE VEHÍCULOS, PUES LAS ALAMEDAS SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE USO PEATONAL, POR LO QUE NO PROCEDE EN ESTE PUNTO SU PETITORIA POR IMPROCEDENTE, YA QUE SE DESVIRTÚA EL USO Y LA NATURALEZA DEL LAS MISMA.
- C. UNA VEZ TRASCURRIDO ESTE ÚLTIMO PLAZO IMPRORRÓGABLE SE VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO Y DE NO CUMPLIRSE CON LO SEÑALADO PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PROCEDERÁ CON LA DEMOLICIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS CONSTRUIDAS ILEGALMENTE EN EL ÁREA PÚBLICA, A COSTAS DEL INFRACTOR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA MUNICIPALIDAD.

ES TODO NOTIFÍQUESE

Alejandro Chaves Bl. Luco
 Arq. Alejandro Chaves Bl. Luco
 Encargado de Control Fiscal y Urbano
 Municipalidad de Heredia

Análisis de la recomendación de la Auditoría y acuerdos del Concejo Municipal y posible incumplimiento:

Recomendación de la Auditoría Interna: En el caso de la denuncia planteada contra la Regidora Maritza Segura Navarro, es necesario indicar que la Auditoría no incluyó recomendaciones específicas para recuperar las áreas invadidas, (pese a tener por probada dicha invasión) precisamente porque desde el momento en que se presenta el Informe número AI-05-2014 ya la Unidad de Control Fiscal & Urbano había adoptado medidas para la recuperación, siendo la última que consta en ese informe, el otorgamiento improrrogable de 60 días. De este modo la Auditora Interna señaló que: *“En conclusión la propiedad del señor Justo Chaves Marchena (Denunciada Doña María Isabel Segura Navarro) así como la de la señorita Rebeca Ribera efectivamente está invadiendo parte del área pública destinada a zona verde 7 del Conjunto Habitacional San Francisco. Teniendo que el Área de Control Fiscal & Urbano del Municipio ya intervino para la recuperación de las áreas públicas invadidas”*.

Acuerdo del Concejo Municipal: en la sesión no. 372-2014 del 24 de noviembre de 2014, el Concejo Municipal acordó, en lo que interesa lo siguiente:

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-00117-2014, SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ACoger el informe de la Auditoría Interna Municipal AI-05-2014 e instruir a la Administración para que proceda a verificar si ya se recuperaron las áreas públicas invadidas, entendiéndose respecto de la propiedad del señor Justo Chaves Marchena (denunciada Doña María Isabel Segura Navarro), así como la de la señorita Rebeca Ribera, debe verificarse la no afectación del libre uso de área pública destinada a zona verde del conjunto habitacional San Francisco...

B. EN CASO DE NO HABERSE RECUPERADO DICHAS ÁREAS, DEBERÁ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROCEDER DE FORMA INMEDIATA A DICHA RECUPERACIÓN, PARA LO CUAL SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO AL EFECTO POR CONTROL FISCAL & URBANO. ...

E. CONTRA ESTE ACUERDO CABEN LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO MUNICIPAL, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES DE COMUNICADO.

F. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INFORME A ESTE CONCEJO SOBRE EL PROCESO CON RESPECTO A LA RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS QUE SE INDICAN Y SUS RESULTADOS.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

En relación al cumplimiento del acuerdo adoptado, previa solicitud de esta Asesoría, la Administración informó en oficio CFU-395-2015 que transcurrido el año otorgado se realizó una inspección. Como se dijo en líneas precedentes, no es cierto que existiera en el expediente administrativo la constancia de una prórroga de un año, sino de 60 días como lo sostuvo incluso la Auditoría con base en la documentación aportada por Control Fiscal & Urbano en el año 2014 y que consta en el expediente administrativo que lleva al efecto la Auditoría. Sobre el tema es necesario indicar que cuando se realizan las prevenciones en el año 2014, el inmueble de la zona verde 7 estaba cerrado con latas y portón, y a la vez se daba un aprovechamiento del área verde para aparcar vehículo y otros usos. (escombros, estructura metálica de hamaca, y sembradíos varios), tal y como se aprecia en la fotografía que sigue de modo que no resulta posible observar la parte trasera de la vivienda del señor Justo Chaves).



Ahora bien, la Unidad de Control Fiscal & Urbano realizó una inspección, según consta en Acta no. 12246 el día 17 de marzo de 2015 como seguimiento del Documento de prevención CFU-101-2014 y CFU-102-2014, indicándose lo siguiente "...se observa que no se ha cumplido con lo indicado". Adjunto fotografías. Interesa señalar que, en este momento, cuando se realiza la inspección, la invasión de áreas públicas había disminuido porque para entonces, según consta en las fotografías, se había quitado parte del cerco a la vivienda del señor Justo Chaves, mismo que se construyó con latas y portones. El problema que se observa es la existencia de una pequeña bodega, escombros, sembradíos, gradas de ingreso, área techada con un alero de zinc y estructura metálica de hamacas, según fotos que siguen.





Indica el Encargado de Control Fiscal & Urbano, Arq. Alejandro Chaves Di Luca, que el día 17 de marzo de 2015 se solicitó colaboración al Departamento de Obras para proceder con las obras de derribo de los elementos que estuvieran invadiendo área pública, la cual debía quedar completamente libre de escombros, lo que afirma el Arq. Chaves en su informe CFU-395-2015 se ejecutó completamente el 22 de agosto de 2015, quedando el área libre para el uso público.



Sobre el tema planteado en la Moción que sirve de base a este Informe, y habida cuenta de la referencia fáctica que se ha enlistado de previo en este Informe CM-AL-0136-2015, se evidencia que desde que se aprobó el Informe de la Auditoría Interna no. AI-05-2014 (Sesión Ordinaria no. 372-2014 del 24 de noviembre de 2014), período en que ya habían vencido las prórrogas otorgadas por la administración (última prórroga fue dada por 60 días a partir del 16 de mayo de 2014, según Informe de la Auditoría AI-05-2014); y hasta que se dio la ejecución forzosa del acto administrativo de cita, transcurrió un lapso de tiempo de aproximadamente 9 meses, en desatención del acuerdo adoptado.

Pese a un retiro parcial de la invasión, la Unidad de Control Fiscal & Urbano y el Departamento de Obras, tuvieron que acudir a la implementación de un acuerdo del Concejo Municipal por medio de la ejecución forzosa, -lo cual es un hecho no controvertido-. La ejecución forzosa es la forma en que la Administración ejecuta por sí misma los actos administrativos sin necesidad de acudir a los Tribunales, y el empleo y aplicación de esta se hace sin perjuicio de las otras responsabilidades que pudieran derivar para el administrado que ha incurrido en rebeldía frente a órdenes de la Administración. Claro está (y como se dio en el caso concreto) se requiere que de previo exista un debido proceso, que consiste en las prevenciones correspondientes respecto del acto que se pretende ejecutar. Según establece el artículo 149 de la Ley General de la Administración Pública, en el caso concreto se dio una ejecución substitutiva que es aquella que se da *“cuando se trate de obligaciones cuyo cumplimiento puede ser logrado por un tercero en lugar de obligado, en cuyo caso las costas de la ejecución serán a cargo de éste y podrían serle cobradas según el procedimiento señalado en el inciso anterior”*.

Ante la consulta respecto de si se está ante una desatención por parte de la Regidora Maritza Segura Navarro, hay que deslindar la responsabilidad personal que tenía el señor Justo Chaves (cónyuge de la regidora y propietario registral de la propiedad 126359-000 ubicada en la Provincia de Heredia) como propietario del bien, de la responsabilidad de la Regidora Maritza Segura Navarro.

En el caso concreto, la Auditoría Interna en su estudio AI-05-2014 informó al Concejo Municipal que *“En este caso la denuncia estriba sobre la posible invasión de áreas públicas por parte de la señora Regidora María Isabel Segura Navarro (Expediente a nombre del Señor Justo Chaves Marchena), denuncia interpuesta por un administrado ante la Contraloría General de la República y posteriormente trasladada a esta Auditoría Interna.”* Como puede apreciarse, además de una invasión de áreas específica de una propiedad, también se acusó la participación en dicha invasión por parte de la Regidora Maritza Segura Navarro, no sólo ante la Auditoría sino ante la Contraloría, que fue el órgano que trasladó la queja a la Auditoría.

Sin perjuicio de que en el presente caso, la regidora Segura Navarro tiene un interés legítimo en el aprovechamiento de la propiedad denunciada, (finca 126359-000, Provincia de Heredia) dada la inscripción registral de la afectación al régimen de habitación familiar en su favor sobre ese inmueble (citas 392-18745-01-0028-001) vigente desde el 7 de mayo de 1997, es menester indicar que la investigación se realizó a partir de una denuncia contra ella en su condición de regidora, además de que ese es su lugar de habitación. Como se advierte, la denuncia contra ella fue en su carácter funcional. Analizado el expediente administrativo de la Auditoría y la totalidad de los informes de Control Fiscal & Urbano, se observa que la regidora Segura Navarro ha sido omisa en señalar ante la Auditoría Interna o ante el Concejo Municipal sobre la existencia de alguna imposibilidad personal para ejecutar el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en que se le tuvo como denunciada, por lo que incluso se aprecia una responsabilidad por conducta ilícita (incumplimiento) derivado de una omisión.

En ese tanto, se tiene que el acto en que se adopta el acuerdo del Concejo Municipal, en el que se ordena dar cumplimiento a las recomendaciones de Auditoría y se previene expresamente a la Regidora Segura Navarro, fue notificado personalmente a la Regidora por parte de la Secretaría del Concejo Municipal. Su legitimación en este procedimiento sumario, deriva del interés directo que tiene la señora Segura Navarro como denunciada, y la posible afectación funcional, amén del derecho que ostenta en la afectación a patrimonio familiar en su favor sobre el inmueble 126359-000, Provincia de Heredia.

Por su parte, el señor Justo Chaves Marchena, tenía una obligación personal como propietario del inmueble, de la cual el Concejo Municipal no resulta competente para establecer las responsabilidades penales, civiles o administrativas, sino la Alcaldía, ya que se documenta en el acta de recepción de denuncia inicial, que éste último es funcionario de la Administración, específicamente del Mercado Municipal.

Para determinar si un regidor puede ser compelido al cumplimiento de un estudio de auditoría, debe atenderse lo que dispone al efecto la Ley General de Control Interno. Ésta en su artículo 39 indica que el Jefe y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicio y más adelante señala: **Igualmente cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones en materia de control interno les asigne el jefe o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.**

No obstante lo señalado, considera la suscrita que el Concejo Municipal no ostenta competencia alguna para imponer sanciones por el incumplimiento de recomendaciones o estudios de la Auditoría Interna, ya que la Ley General de Control Interno dispone en sus artículos 41 y 42, que estos casos deben ser analizados por el Tribunal Supremo de Elecciones, a efecto de que determine si procede: una amonestación escrita, la suspensión de dietas de ocho a quince días o bien, la separación del cargo sin responsabilidad por lo que se recomienda remitir este Informe como Relación de Hechos al Tribunal de cita para el análisis correspondiente, para que se lleve a cabo el contradictorio correspondiente en esa sede. En tal caso, y si así lo considera oportuno, el propio Tribunal Supremo de Elecciones determinaría si hubo faltas al deber de probidad con ocasión de la desatención de las recomendaciones de la Auditoría Interna por invasión de áreas públicas imputable a la Regidora Maritza Segura Navarro. Se deja constando que la presente no es una investigación preliminar sino un Informe de posibles responsabilidades por la desatención de recomendaciones de la Auditoría y acuerdos del Concejo Municipal generado a partir de una moción aprobada por el Concejo Municipal.

Recomendación:

Conocido y debatido el presente informe, el Concejo Municipal deberá valorar al amparo de la Ley de Control Interno, artículos 40, 41 y 42: la legitimación de la regidora como obligada respecto de la denuncia analizada en el Informe AI-05-2014 por invasión de áreas y determinada ésta, si remite el documento adjunto denominado Relación de Hechos, al Tribunal Supremo de Elecciones para su estudio.

El regidor Gerardo Badilla manifiesta que el informe que se hizo llegar es claro y contundente: Lo que si se menciona es que a la regidora Segura se le hizo llegar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, además hay un interés legítimo por ser conyugue del dueño y se debió liberar la invasión mediante el sistema forzoso, sea hubo un incumplimiento de la regidora Maritza Segura, de hecho se indica en página 34 del informe "...se observa que la regidora Segura Navarro ha sido omisa en señalar ante la Auditoría Interna o ante el Concejo Municipal sobre la existencia de alguna imposibilidad personal para ejecutar el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en que se le tuvo como denunciada, por lo que incluso se aprecia una responsabilidad por conducta ilícita (incumplimiento) derivado de una omisión...". No es el Concejo quien tiene la potestad para aplicar sanciones, le corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones para que sea allá que analicen el tema que nos ocupa. No queda más que respetar lo que se dispone, en el análisis por parte de la Asesora Legal del Concejo.

La regidora Catalina Montero explica que es un informe muy contundente, ya que hay una relación de hechos sobre todo lo que ha sucedido y le parece importante la recomendación que hace la Licda. Priscila Quirós. Pregunta que si no se acata esta recomendación que sucedería.

La Licda. Priscila Quirós expone:

"El Concejo Municipal acoge el Informe de Auditoría no. AI-05-2014, en ese documento la Auditoría indicó que la señora Maritza Segura Navarro figuraba como denunciada. La Regidora Segura Navarro fue notificada personalmente del acuerdo del Concejo Municipal donde se le tuvo por denunciada y se instruyó a la administración para la recuperación de áreas públicas, siendo que la denuncia relacionada con la señora Segura Navarro ya estaba en proceso de desocupación desde que se elabora el Informe de Auditoría dicho. El acuerdo adoptado en la sesión no. 372-2014 del 24 de noviembre de 2014 en el cual el Concejo Municipal adopta las decisiones de cita, indicó expresamente que contra ese acto cabían los recursos de revocatoria y apelación. A esto hay que agregar que aunque un regidor no es lego en la materia, el concepto se ve matizado porque lo cierto es que un regidor con más de cinco años de ejercer el cargo, conoce los recursos que caben contra los actos del Concejo. En fin, el acto no fue impugnado y adquirió firmeza.

Demostrada la desatención al contenido de un Informe de Auditoría, se estima por parte de esta Asesoría que existen suficientes razones para considerar que eventualmente se pudo haber faltado al deber de probidad, al no informar al Concejo Municipal que el acuerdo en realidad no se había ejecutado en su totalidad, fuese por razones personales o motivos fuera de su control.

Aunado a lo expuesto, se evidencian omisiones que eventualmente podrían calificarse como faltas al deber de probidad establecidas en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, específicamente por la omisión de una adecuada rendición de cuentas.

La eventual falta al deber de probidad es una de las causales que deben ser analizadas por los órganos externos competentes, paralelo a una posible lesión al deber de probidad, se encuentra la desatención de un Informe de Auditoría acogido por el Concejo Municipal, lo que conforme a la Ley General de Control Interno, en sus numerales 41 y 42, debe ser analizado por el Tribunal Supremo de Elecciones. Valga señalar a este punto, que la Contraloría General de la República es el órgano encargado de determinar los hechos, y a partir de su existencia, el Tribunal Supremo de Elecciones realiza la correspondiente valoración de estos."

La Presidencia indica que si le parece que lo mejor era que fuera al Tribunal Contencioso a que se haga la revisión, pero antes del tema del TSE se hubiera conocido mediante la sección tercera del Contencioso Administrativo, y lo ve jerarquía impropia que es este Tribunal. Deja ver la Auditoría que hubo una invasión de área pública y se toma acuerdo y se notifica que debe desalojar y la administración entra a demoler lo que está siendo invadido y además se pasa un cobro de los costos de invasión a los propietarios.

La moción pide el análisis de responsabilidades como regidora y por eso hoy se dice que vaya al Tribunal Supremo de Elecciones y podría haber una directriz cancelando credenciales. "El tema que yo planteo es que doña Maritza no es la propietaria de ese bien, solo que está protegida por patrimonio familiar. El TSE debe revisar ese tema muy bien. Desde su punto de vista patrimonio familiar se refiere a que no puede vender ni disponer del bien que está afectado por esta figura de patrimonio pero el propietario sigue siendo el señor Justo Marchena, de manera que ella no puede arrendar, ni vender solo es beneficiaria de régimen de patrimonio. Para remodelar no puede pedir permiso de construcción, porque es al propietario a quién se le extiende ese permiso. No puede alquiler ni vender, por tanto el tema de interés legítimo, se las trae. Si el propietario dice que no me toquen la propiedad, no puede tocarla.

Es un tema jurídico-técnico, pero por un tema de tranquilidad pues debe ir al TSE, sin embargo debió hacerse primero en la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. Reitera que por un tema de transparencia se debe ir al TSE.

La Licda. Priscila Quirós indica que ella cree que cuando uno no está de acuerdo con una situación lo impugna y lo eleva a la Contraloría General de La República. No solo se tiene por legitimado, es que la denuncia viene desde el punto de vista funcional y desde ese punto de vista le exige más respecto de la ley, reitera, es en lo funcional y le exige más. Un regidor es un funcionario público también. No hay derecho subjetivo pero hay un interés legítimo y le da la posibilidad de accionar ante la administración. Son valoraciones difíciles, porque hay relaciones de coordinación, de cariño y es un trabajo diario que genera un momento que es doloroso. Hay cajones de sastre y uno de esos es el deber de probidad y nos pueden endosar de todo. Es la desatención de

un acuerdo. El que tiene duda para el futuro debe preguntar y recurrir en el tiempo y el momento, porque en el ejercicio de las funciones se presentan situaciones que muchas veces merecen análisis y valoración, para su oportuna respuesta.

La Presidencia indica que si el impuesto territorial no lo paga don Justo, será que doña Maritza va al Tribunal Supremo de Elecciones también.

El regidor Rolando Salazar indica que si tenemos una excelente abogada no hay nada que discutir.

El regidor Gerardo Badilla indica que la Asesora Legal del Concejo es excelente y es exjuez de los Tribunales de Justicia. Lo del señor Presidente está basado en bases hipotéticas, pero no sucedieron en la realidad. La propiedad es patrimonio familiar. Le consulta al señor Presidente, si la regidora Maritza Segura podría responder a una consulta de este cuerpo colegiado.

La Licda. Priscila Quirós explica que la posibilidad de contestar no está vedado. Todos y cada uno tiene derecho de abstenerse de contestar, si así lo desea. Este no es el escenario para ejercer en contradictorio y debería llevarse en otro lugar no acá. Sería llevarla a un procedimiento que es privado no es público y debe garantizarse el derecho a la defensa y no tiene un abogado aquí. Nos podrían decir que incurrimos en falta de derecho de defensa.

El regidor Gerardo Badilla indica que comprende, sin embargo la pregunta es sobre el tema de patrimonio y quiere que conste en actas. La pregunta es: -¿en esta propiedad que está siendo objeto de análisis de auditoría, usted con su pareja recibió el bono de vivienda?.

La regidora Maritza Segura indica que se abstiene de responder.

El regidor Walter Sánchez indica que en aras de la transparencia creyó que debía conocerse el informe que ya vino de la Asesora Legal. El hecho de escuchar dos abogados enriquece mucho y tanto doña Priscila como don Manuel son excelentes abogados. El tema que vaya al TSE y doña Maritza Segura puede ir a defenderse y a ejercer su derecho de defensa. Indica que el informe lo va a votar positivamente y en su calidad de Jefe de Fracción del Partido Liberación Nacional pidió que se analizara este informe y que vaya al TSE para que doña Maritza Segura pueda hacer su descarga. Felicita al señor Presidente, porque hoy tenían una diferencia y se quería conocer hasta el próximo lunes, pero le solicitó que se analizara hoy y accedió, dado que aquí no se está tapando nada y en aras de la transparencia como Jefe de Fracción del PLN pidió que se conociera y fuera al TSE para que ella pueda ejercer su derecho de defensa, como lo indicó líneas atrás. Las cosas deben ser conocidas por la ciudadanía herediana como tienen que ser y no que vayan a decir las cosas que no son.

El regidor Minor Meléndez solicita por respeto a la compañera que se someta a votación el informe.

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-136-2015 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: QUE NO EXISTE MÉRITO PARA AVERIGUAR POSIBLES FALTAS AL DEBER DE PROBIDAD POR PARTE DE LA REGIDORA OLGA SOLÍS SOTO, RELACIONADAS CON LA DESATENCIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS O DEL CONCEJO RESPECTO DE LA DENUNCIA PLANTEADA EN SU CONTRA POR INVASIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS, A PARTIR DE LOS CRITERIOS DE EXPERTO QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, ENTIÉNDASE EJECUCIÓN DE ESTUDIO DE AUDITORÍA AI-05-2014, CASO FAMILIA A.S. ARCE SOLÍS & O.S. S.A. ELABORADO POR EL ING. HÉCTOR CHAVES Y EL INFORME DEL ARQUITECTO ALEJANDRO CHAVES, CONTENIDO EN EL OFICIO CFU-395-2015. LO ANTERIOR EN VISTA DE QUE LA DETERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE LAS ÁREAS INVADIDAS Y LA CORRECCIÓN DEL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA PARTE DENUNCIADA ES UNA VALORACIÓN PROPIA DE LOS PROFESIONALES EN TOPOGRAFÍA Y CATASTRO, AMÉN DE QUE LA COMPETENCIA PARA LA DETERMINACIÓN, INSPECCIONES Y PREVENCIÓNES CORRESPONDE A LA UNIDAD DE CONTROL FISCAL Y URBANO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

// ANALIZADO EL INFORME CM-AL-136-2015 DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL, RESPECTO DEL CASO DE LA REGIDORA MARITZA SEGURA NAVARRO (MA. ISABEL SEGURA NAVARRO) Y AL AMPARO DE LA LEY DE CONTROL INTERNO, ARTÍCULOS 40, 41 Y 42: LA LEGITIMACIÓN DE LA REGIDORA COMO OBLIGADA RESPECTO DE LA DENUNCIA ANALIZADA EN EL INFORME AI-05-2014 POR INVASIÓN DE ÁREAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. REMITIR EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO RELACIÓN DE HECHOS, AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES PARA SU ESTUDIO.
- b. INSTRUIR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE ENVÍE EL EXPEDIENTE COMPLETO AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

// SEGUIDAMENTE Y POR EL FONDO DEL TEMA TRATADO, LA PRESIDENCIA DISPONE: DEJAR COMO ASUNTO ENTRADO EL DOCUMENTO AMH-1132-2015 REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL INFORME SOBRE TRABAJO REALIZADO EN URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO. ESTE DOCUMENTO ES PARA ANALIZAR CONJUNTAMENTE CON EL AJ-0694-2015 Y AMH-1081-2015.

La regidora **Catalina Montero** indica que en el punto 4 de la moción se hace referencia al acuerdo que tomó el Concejo Municipal sobre un informe de auditoría y se menciona a la regidora Olga Solís, pero en el acuerdo anterior, en el acuerdo siguiente ya no tenía referencia, sin embargo en el informe se incluye a ella, pero solo se hacía referencia a un acuerdo anterior.

8. José Marvin Córdoba Ramírez
Asunto: Solicitud de permiso para realizar actividad de "Todos a bordo", en el Palacio de los Deportes, el 31 de octubre y 1 de noviembre a las 14:00 horas y a las 17:30 horas. Tel. 8341-4248. **N° 916-15**

// VISTA LA SOLICITUD PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR PERMISO AL SEÑOR JOSÉ MARVIN CÓRDOBA RAMÍREZ PARA REALIZAR EL ESPECTÁCULO "TODOS A BORDO", EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES, EL 31 DE OCTUBRE Y 1 DE NOVIEMBRE. LAS FUNCIONES SE REALIZAN A LAS 14:00 HORAS Y A LAS 17:30 HORAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe N° 05-2015 Comisión de seguridad

Presentes:

Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, coordinadora

Hannia Quirós Paniagua, Síndica Suplente

Minor Meléndez Venegas, Regidor Suplente

Pedro Sánchez Campos, Regidor Suplente

Ausentes sin justificación:

Manuel Zumbado Araya, Regidor Propietario

Catalina Montero Gómez, Regidora Suplente

Yury Ramírez Chacón, Síndica Suplente

Asesor (es) Técnico (s):

Hans Bolaños González, Policía Municipal

La Comisión de Seguridad rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el día jueves 08 de octubre del 2015 a las dieciséis horas con cuarenta minutos.

1. REMITE: SCM-0357-2015.

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

FECHA: 23-02-2015.

ASUNTO: Remite oficio AJ-077-2015 referente a solicitud de autorización para instalar una malla en el lote para parque infantil y autorización para instalar un mecanismo de vigilancia que impida el paso de vehículos.

Tel: 8705-1858 / 2260-0842 con Hannia Tinoco.

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda trasladar este documento completo al Departamento de Desarrollo Territorial para que emita un dictamen, donde indique si es posible o no la instalación del mecanismo de vigilancia en el lugar.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 05-2015 DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR ESTE DOCUMENTO COMPLETO AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA QUE EMITA UN DICTAMEN, DONDE INDIQUE SI ES POSIBLE O NO LA INSTALACIÓN DEL MECANISMO DE VIGILANCIA EN EL LUGAR. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. REMITE: SCM-1915-2015.

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

SESIÓN N°: 440-2015

FECHA: 23-02-2015.

DOCUMENTO N°: 777-15.

ASUNTO: Remite DVA-765-2015, referente a proyecto para la construcción de 11 delegaciones policiales como parte del proyecto "Programa para la Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social". **AMH-940-2015. N° 777-15.**

Dentro del proyecto se encuentra la construcción de la Delegación Policial de Guararí. Sin embargo, se presentaron algunos inconvenientes e incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria en otros proyectos, y por razones de seguridad, se decidió rescindir el contrato, con el fin de que la construcción que se

vaya a realizar, no solo cumpla con todas las especificaciones cartelarias, sino con los parámetros de calidad requeridos. Se realizará un proceso de contratación administrativa nuevamente, que contemplara únicamente la construcción, partiendo de los planos elaborados y aprobados por la Unidad Ejecutora, lo cual generará un atraso de seis meses para indicar la construcción de la obra.

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda dejar para conocimiento del Concejo Municipal.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 05-2015 DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. **REMITE:** SCM-1808-2015.

SUSCRIBE: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

SESIÓN N°: 437-2015

FECHA: 07-09-2015.

DOCUMENTO N°: 210-15.

ASUNTO: Remite STI-078-2015, referente a solicitud de que se brinde seguridad al Edificio Centro Diurno de atención al Adulto Mayor en Santa Cecilia. **AMH-891-2015. N° 210-15.**

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda dejar para conocimiento del Concejo Municipal, ya que está incluido en el Presupuesto para el año 2016.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 05-2015 DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL EL DOCUMENTO STI-078-2015, YA QUE ESTÁ INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2016. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. **REMITE:** Queja de Vecino del Distrito de San Francisco.

FECHA: 24-08-2015.

ASUNTO: Los vecinos del Distrito de San Francisco, especialmente Santa Cecilia, Vista Nosara, Malinches, Berta Eugenia, Cielo Azul, El Solar y lugares aledaños presentan queja, ya que en solo en el mes de agosto se han registrado más de seis asaltos graves.

Se adjuntan firmas de los vecinos y copia de las denuncias que han realizado. Los cuales solicitan valorar la posibilidad de que se asigne una casetilla o delegación en un lugar estratégico.

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda comisionar a la síndica Hannia Quirós, para que averigüe el nombre del propietario y el uso de suelo del terreno ubicado al lado de Alcohólicos Anónimos en San Francisco, para valorar si es factible asignar la delegación en ese lugar, ya que es un punto estratégico.

// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 05-2015 DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: COMISIONAR A LA SÍNDICA HANNIA QUIRÓS, PARA QUE AVERIGÜE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO Y EL USO DE SUELO DEL TERRENO UBICADO AL LADO DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS EN SAN FRANCISCO, PARA VALORAR SI ES FACTIBLE ASIGNAR LA DELEGACIÓN EN ESE LUGAR, YA QUE ES UN PUNTO ESTRATÉGICO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe N° 18 Comisión de Becas

// EN VISTA QUE LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL REVISÓ LOS INFORMES DE BECAS DE OCTUBRE A MAYO Y NO UBICÓ LOS FORMULARIOS QUE SE INDICAN EN ESTE INFORME, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR EL INFORME N° 18 DE LA COMISIÓN DE BECAS A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS PARA LA REVISIÓN DE ESTOS CASOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Informe N° 13 Comisión de Gobierno y Administración.

// ESTE INFORME YA SE ANALIZÓ MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y FUE DEBIDAMENTE RESUELTO.

ARTÍCULO VI: MOCIONES

1. Gerardo Badilla Matamoros – Regidor

Asunto: Que los toboganes que se encuentran en el Plantel Municipal, sean instalados por la cuadrilla municipal en el área de Play de Urbanización La Gran Samaria.

TEXTO DE LA MOCIÓN:

“El pasado 16 de octubre del 2015 fueron retirados y transportados hacia el plantel municipal dos toboganes que se encontraban ubicados en los parques de la Urbanización Aries, la Asociación de Desarrollo Específica de la Urbanización Aries no los utilizará más ya que estos parques fueron intervenidos con partidas del presupuesto participativo en una remodelación. La coordinación del retiro de ambos toboganes se realizó con la intención de ubicarlos en la Urbanización La Gran Samaria ya que aún son aprovechables.

Por lo anterior mociono para que los dos toboganes que se encuentran en el Plantel Municipal sean instalados por la cuadrilla municipal en el área de Play de Urbanización La Gran Samaria. El área de ubicación es la misma donde está Municipalidad había instalado juegos infantiles plásticos que fueron destruidos con el uso por los niños de dicha comunidad.

Se solicita dispensa de trámite de comisión y aprobación en firme.”

La regidora Olga Solís explica que son de metal y más bien pide que se envíe a la Administración porque hay una directriz que ya no deben ser de metal y deben cumplir con ciertos requerimientos, para lo cual se debe coordinar con la Arq. Elizeth Montero.

El regidor Gerardo Badilla indica que lo iban a coger un metabo y lo iban a despedazar, por lo que le pareció que se enviara a esa comunidad. Los vecinos dicen que estarían contentos de recibir esto porque les dieron uno de plástico y no duro nada.

La Presidencia consulta sobre el estado; a lo que responde el regidor Badilla que están buenos y por eso pidió que se colocaran en la comunidad de La Gran Samaria.

La regidora Mariza Segura indica que hay que tener cuidado con este tipo de juegos, porque estaban poniendo una queja en Los Lagos sobre plays de metal y Elizeth dijo que estaban haciendo una valoración para poner de madera porque ya no se pueden poner así. Lo mejor es que se envíe a la administración para valorar y se ponga uno nuevo cuando tengan recursos presupuestarios.

El regidor Walter Sánchez explica que las personas de la Samaria requieren uno nuevo, sea moderno y de paquete, entonces lo mejor es hacer la consulta a Elizeth para ver si se puede dar uno nuevo, no uno viejo de sobras.

El señor Alcalde Municipal indica que no le parece quitar uno y ponerlo en otra comunidad, se debe valorar si hay recursos para poner uno nuevo.

El regidor Minor Meléndez indica que la Gran Samaria merece un play nuevo, pero si se va a votar ese, entonces sería importante colocarlo ahí.

El regidor Gerardo Badilla señala que siente mucha dicha y está muy contento, que esta moción haya sido para ayudar a esta comunidad tan marginada. Si puede ser aprovechado mientras se pone uno nuevo sería excelente. La propuesta es que se ayude a esta comunidad tan olvidada.

El síndico Elías Morera comenta que es importante la propuesta de don Gerardo, pero son peligrosos porque dejó a una muchacha con discapacidad en su comunidad.

El regidor José Garro indica que aprovechando esta moción, hay un play en la Urbanización Dulce Nombre de Jesús que está en malas condiciones y hay que votarlo. Agrega que esos play hay que retirarlos y cambiarlos, porque efectivamente son muy peligrosos.

// VISTA Y ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a) **SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UN INFORME EN UN PLAZO 10 DÍAS HÁBILES EN EL CUAL SE INDIQUE EL ESTADO DE ESTOS TOBOGANES Y SE DÉ UNA RECOMENDACIÓN TÉCNICA SOBRE LA POSIBLE REUBICACIÓN COMO SE PROPONE EN LA MOCIÓN.**
- b) **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REVISE LAS MEDIDAS PRESUPUESTARIAS PARA UBICAR EN EL ÁREA DE PLAY DE LA URBANIZACIÓN LA GRAN SAMARIA UN PLAY NUEVO**
- c) **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE UNA VALORACIÓN DEL PLAY QUE SE ENCUENTRA EN LA URBANIZACIÓN DULCE NOMBRE DE JESÚS, YA QUE APARENTEMENTE SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. MBA. José Manuel Ulate Avendaño- Alcalde Municipal
 Asunto: Solicitar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en la medida de sus posibilidades dar prioridad al Cantón Central de Heredia, para que se considere como Cantón Prioritario, para que se pueda contar con una terminal de buses, digna y moderna, que dignifique a los miles y miles de usuarios y usuarias, heredianos y heredianas, así como visitantes nacionales y extranjeros.

TEXTO DE LA MOCIÓN:

Considerandos:

- Que urge en el Cantón Central de Heredia contar con una terminal de buses.
- Que se requiere dar mayor fluidez en materia de tránsito vehicular.
- Que existe una situación de caos vehicular en el Cantón Central.
- Que año con año aumenta la contaminación sónica y de residuos tóxicos en el Cantón.
- Que urge eliminar el "ruleteo" en el Cantón.
- Que al contar con una adecuada terminal de autobuses, incide en la reducción del consumo de combustibles.
- Que los vecinos y vecinas del Cantón se muestran muy molestos y molestas, por las constantes "presas" que se presentan en el Cantón.
- Que no se cuenta con paradas de autobuses dignas en el Cantón.
- Que los usuarios y usuarias están constantemente expuestos a inclemencias del clima, lluvia, sol, etc.
- Que no se cuenta con condiciones adecuadas para atender necesidades básicas de todo ser humano.
- Que las personas más vulnerables, personas con capacidades especiales, niños, niñas, y adultos mayores, están expuestas a condiciones muchas veces insalubres.
- Que este servidor ya se reunió con el señor Viceministro Urbina y que expreso su interés en colaborar con el municipio para que exista una terminal de buses de primer orden en Heredia.
- Que ya se está preparando una especie de Cartel, por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para avalar las construcciones de terminales de buses en los cantones.
- Que existe un contundente interés público en la construcción de la terminal de buses.
- Que existe interés del sector privado incursionar en esta actividad económica.
- Que ya se han tenido conversaciones muy fructíferas con la Cámara de Autobuseros y Cooperativas de Taxistas.
- Que ya nuestro Gobierno Local ha invertido en estudios técnicos cerca de 68 millones de colones, con el fin de tener certeza científica de la adecuada ubicación.

Por lo tanto mociono, para que este honorable Concejo Municipal acuerde:

- Solicitar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes en la medida de sus posibilidades dar prioridad al Cantón Central de Heredia, para que se nos considere como Cantón prioritario, para que podamos contar con una terminal de buses, digna y moderna, que dignifique a los miles de usuarios y usuarias, heredianos y heredianas, así como visitantes nacionales y extranjeros.
- Que el señor Ministro Segnini y el señor Ministro Urbina, valoren en toda su dimensión el gran esfuerzo que ha realizado esta administración y el Honorable Concejo Municipal, en brindar los soportes técnicos, a sus despachos, que tan dignamente representan.
- Solicito acuerdo en firme y dispensa de trámite de comisión.

// VISTA Y ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a) **SOLICITAR AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES DAR PRIORIDAD AL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, PARA QUE SE NOS CONSIDERE COMO CANTÓN PRIORITARIO, PARA QUE PODAMOS CONTAR CON UNA TERMINAL DE BUSES, DIGNA Y MODERNA, QUE DIGNIFIQUE A LOS MILES DE USUARIOS Y USUARIAS, HEREDIANOS Y HEREDIANAS, ASÍ COMO VISITANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS.**
- b) **QUE EL SEÑOR MINISTRO SEGNINI Y EL SEÑOR MINISTRO URBINA, VALOREN EN TODA SU DIMENSIÓN EL GRAN ESFUERZO QUE HA REALIZADO ESTA ADMINISTRACIÓN Y EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, EN BRINDAR LOS SOPORTES TÉCNICOS, A SUS DESPACHOS, QUE TAN DIGNAMENTE REPRESENTAN.**
- c) **DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal – Regidora Olga Solís
 Asunto: Solicitar a SETENA la reactivación del expediente administrativo relacionado con la Variable Ambiental del proyecto de Plan Regular del Cantón Central de Heredia.

// EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PROCEDE A RETIRAR LA MOCIÓN PRESENTADA, YA QUE ESTÁN AFINANDO UNOS DETALLES AL RESPECTO.

ALT.NO.3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día, para conocer solicitud de permiso para el día 31 de julio, a fin de grabar largometraje- documental.

- MBA. José M. Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
- Asunto: Remite solicitud de permiso de la señora Paula Múnera de Productora Ejecutiva para realizar un largometraje-documental el 31 de julio en la calle ancha camino al Cementerio Central de Heredia en horas de la mañana.

// LA PRESIDENCIA INDICA QUE LA SOLICITUD NO TRAE LOS REQUISITOS AL EFECTO, POR TANTO A FIN DE CONOCERLA EN SESIÓN DEL PRÓXIMO JUEVES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: MODIFICAR LA AGENDA (CONVOCATORIA) DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL JUEVES 29 DE OCTUBRE A FIN DE INCLUIR LA SOLICITUD DE LA SEÑORA PAULA MÚNERA DE PRODUCTORA EJECUTIVA, PARA LO CUAL SE LE DEBE PREVENIR LA PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS FALTANTES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Informe de Traslados correspondientes al año 2015. **AMH-1101-2015 N°**

COMISION DE OBRAS

Ing. Johnny Núñez Sancho. Solicitar al Concejo Municipal el desfogue pluvial para un proyecto de residencial en San Pablo de Heredia. Fax 2262-6296 jnunez@jms.co.cr N° 912-15

Odilie Barrantes. Solicitar la intervención del Concejo ante la Empresa de Servicios Públicos de Heredia para la reubicación del anda que está justo a la salida del centro de acopio de Guararí. odi.barrantes@hotmail.com N° 897-15

José Redondo Álvarez. Solicitud de ayuda con problema de agua estancada con mosquitos y malos olores en Guararí, Nisperos I, frente a iglesia católica. Tel. 2261-0155 N° 908-15

COMISION DE VENTAS AMBULANTES

Jennifer Salas González. Solicitud permiso temporal del 5 al 15 de noviembre en la calle costado sur de la cancha alterna de deportes en Mercedes Norte, para feria artesanal. Tel. 8997-2562 N° 911-15

SR. ELÍAS MORERA

José Alberto Moya – Diana Marín – Alfredo Chaves. Nota aclaratoria en referencia a una intervención del señor Elías Morera en sesión 438-2015 del 14 de setiembre de 2015. Email: josea1248@yahoo.com Cel: 8448-50-87 N° 879-15. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL SEÑOR ELÍAS MORERA, PARA QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS SE REFIERA A LAS MANESTACIONES QUE AQUÍ SE HACEN.**

DELEGADOS ASAMBLEA GENERAL DE LA ESPH S.A.

Rosibelle Montero Herrera – Secretaria Junta Directiva ESPH S.A. Asamblea General Extraordinario de Accionistas N° 40-2015-C. esphjuntadirectiva@racsa.co.cr N° 905-15

ASESORA LEGAL CONCEJO MUNICIPAL

MSc. Heidy Hernández B. – Alcaldesa Municipal a.i. Remite documento DIP-0893-2015 sobre el análisis legal del informe que remite. **AMH-1048-2015 N° 650-15**

Licda. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal. Remite informe relacionado con los procedimientos administrativo instaurado contra la Junta Directiva de la ADI de la Granada. **CM AL -00144-2015.LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA LICDA. PRISCILLA QUIRÓS PARA AUTORIZARLA QUE REMITE A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Walter Brenes Vargas, ADI Mercedes Norte. Solicitud de criterio técnico y legal sobre realización de actividad de zumba para resolver esta situación. Fax 2560-6330 N° 896-15. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA ANÁLISIS Y CRITERIO.**

LICDA. ANA JULIA ARAYA (ASAMBLEA LEGISLATIVA)

Heidy Hernández B. – Alcaldesa Municipal a.i. Remite AJ-336-15 referente a criterio sobre proyecto ley 19270 Ley para erradicar el consumo de alcohol en los conductores. **AMH-1045-2015 N° 898-15**

CONSEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO

MSc. Heidy Hernández Benavides – Alcaldesa Municipal a.i. Remite documento DIP-DT-ONG-158-15 referente a prórroga de medida cautelar de cierre del salón comunal de Los Lagos. **AMH-1037-2015 N° 856-15 (PARA SEGUIMIENTO)**.

BRENDA VARGAS ZÚÑIGA (brenda.vargas@hotmail.com)

Brenda Vargas Zúñiga. Solicitud de permiso para realizar actividad benéfica en el parque central y en el kiosco, el día 29 de noviembre de 2015, de 10 a.m. a 2 p.m., y préstamo de un toldo. **Tel. 3012-7702 brenda.vargaz@hotmail.com N° 913-15**

DIRECTOR ESCUELA CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ

Licda. Priscilla Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo. Remite informe sobre consulta planteada en relación a la conformación de la comisión para analizar la Ley de Patentes de la Municipalidad. CM-AL-000145-2015.

SEÑOR ASDRÚBAL MORA – ERICK CONTRERAS FAX: 2237-2443

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DIP-874-2015 y DIP-901-15, referente a la seguridad interna y perimetral en el Parque del Bosque de la Hoja. **AMH-1051-2015 N° 822-15**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

Xenia Donato Monge – Unión Nacional de Gobiernos Locales .-
Asunto: Remite circular de convocatoria a autoridades y funcionarios municipales, para manifestar apoyo presencial en la asamblea Legislativa para la aprobación en segundo debate del Proyecto 18001. **Email: eaguirre@unql.or.cr**.

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 08 Comisión Ventas Ambulantes
2. Informe N° 55 Comisión de Cementerio
3. Informe N° 01 Comisión de Plan Regulador
4. Informe N° 02 Comisión de Plan Regulador
5. Informe N° 03 Comisión de Plan Regulador
6. Oscar Gómez Calvo
Asunto: Solicitud para que se le tome en cuenta para formar parte de la Junta de Educación de la Escuela Cleto González Víquez. Fax 2260-2709 oscarjgc58@outlook.es **N° 914-15**
7. Alex Víquez Matamoros
Asunto: Solicitud para que se le tome en cuenta para formar parte de la Junta de Educación de la Escuela Cleto González Víquez. Fax 2260-2709 aviquez@cfia.or.cr **N° 915-15**
8. Guiselle Morales Arrieta
Asunto: Solicitud para que se incluya dentro de las ternas para conformar la Junta de Educación de la Escuela Cleto González Víquez. Fax 2260-2709 guiselle_ma@hotmail.com **N° 917-15**
9. Francly Barquero Delgado
Asunto: Solicitar al Concejo que se le tome en cuenta en las ternas para el nombramiento de la Junta de la Escuela Cleto González Víquez. **Tel. 2260-2709 fbarquero@aya.go.cr N° 918-15**
10. Licda. Priscilla Quirós Muñoz – Asesora Legal
Asunto: Informe sobre donación ofrecida por el Grupo Mutual al Gobierno Local, de un terreno que se encuentra ubicada en Urbanización San Fernando. CM –AL-000143-2015.
11. Juan Carlos Chavarría Herrera – Director Dpto. de Participación Ciudadana - Asamblea Legislativa
Asunto: Invitación a participar el próximo cinco de noviembre del 2015 al "1 Día de la Participación Ciudadana", a las 6 p.m. en el Salón de Expresidente. jchavarría@asamblea.go.cr
12. Jimmy Arroyo Arrieta – ADI Barrio Corazón de Jesús
Asunto: Solicitar al Concejo Municipal se suspenda la adjudicación de las obras que pretenden la demolición de las gradas de acceso al salón comunal, para construir una rampa. **Fax 2260-4380 asocdesarrollocj@gmail.com N° 909-15**
13. Olendia Loaiza – Vocal ADE Aries
Asunto: Solicitud de una auditoría a la Asociación de Desarrollo Específica Aries. **Tel. 6081-0301 N° 910-15**

14. Licda. Sonia Hernández Campos – Auditora Interna a.i.
Asunto: Criterio referente a supuestos incumplimientos en el nombramiento y reelección de los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Finca Guararí. **AIM-99-2015 N° 508-15**
15. Licda. Marta Víquez De la O
Asunto: Agradecimiento por distinción realizada a su persona en la Semana Cívica.
16. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite AJ-732-2015, referente a posibilidad de que se tome un acuerdo para hacer el asfalto en el Hospital San Vicente de Paul, específicamente la calle que llega a la fundación Pro clínica del dolor y Cuidados Paliativos. **AMH-1077-2015 N° 567-15**
17. Informe N° 11 Comisión de Gobierno y Administración
18. Informe N° 21 Comisión de Becas
19. Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal
Asunto: Criterio referente a recurso de revisión planteado por el señor Carlos Manuel Rojas Carvajal en relación con una patente de licores. **CMAL-139-2015** 2) MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite SST-1235-2015, referente a dejar como legado al hijo la patente de licores número 25 a nombre del señor Carlos MI Rojas Rodríguez. **AMH-1049-2015 N° 641-15**
20. Licda. Priscila Quirós M.
Asunto: Criterio referente a Moción Eliminación de timbres municipales Departamento de Tesorería. **CMAL-141-2015 N° 899-15**
21. Licda. Sonia Hernández Campos – Auditora Interna a.i.
Asunto: Respuesta a SCM-1017-15 referente a la disconformidad de la funcionaria Meyboll Salas Oconitrillo, sobre cambio de horario. **AIM-97-2015 N° 900-15**
22. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-DT-ONG-164-15 referente a nota en la que se le solicita a la ADI de Los Lagos un juego de llaves del Salón Comunal. **AMH-1090-2015 N° 902-15**
23. Licda. Sonia Hernández Campos – Auditora Interna a.i.
Asunto: Hacer de conocimiento al Concejo Municipal el informe enviado de la Contraloría General de la República, DFOE-DEL-IF-008-2015 de los Comités Cantonales, para que el Concejo Municipal estudie las disposiciones de este Órgano Contralor. **AIM-98-2015 N° 901-15**
24. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Informe sobre trabajo realizado en Urbanización San Francisco. **AMH-1081-2015 N°**
25. Informe N° 19 de Comisión de Obras
26. Licda. Priscilla Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal
Asunto: Informe sobre sobre respuesta a solicitud planteada por Adrian Madrigal de MULTIASA, sobre cobro de reajuste de precios ante la Municipalidad, CM –AL-0000142-2015
27. Laura Ramón Elizondo – Directora Colegio Técnico Profesional de Mercedes
Asunto: Agradecimiento por donación de mini gimnasio. **CTP-MN-399-2015** ctp.mercedes.norte@mep.go.cr **N° 907-15**

// SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTIDOS HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

**MSC. FLORY A. ALVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

far/